

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 28 DE JUNIO DE 2024

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo. a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Diez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejalas: Aguado Cabezas (Dña. Mª Elena), Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), Cabañeros Posado (D. José Antonio), Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. Mª de las Mercedes), Fernández Domínguez (Dña. Seila), Fernández Ferreras (D. Jon Ander), Fernández González (Da. Ma Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Frade Nieto (D. José Manuel), Franco Astorgano (Da Ana María), Del Fueyo Álvarez (D. Ildefonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (Da. Ma Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca Ma), López Álvarez (Da Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. Mª del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. Mª Cecilia), Torres Sevilla (Da. Margarita Cecilia), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente como Secretaria del Pleno la Secretaria General, Da. Carmen Jaen Martín y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las ocho horas y treinta minutos, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

02. Informe de la Alcaldía-Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones. Segundo Trimestre 2024.

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

- 03. Estudio de Detalle Parcelas M 1.1, M 1.2, M 1.3 y M1.4 del Parque Empresarial. Aprobación Definitiva.
- **04. Modificación Puntual PGOU SECTOR ULD 24-01**: Ratificación. Aprobación Provisional.



DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

- **05. Expediente de Modificación de Créditos n.º 14/2024** en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito: Aprobación inicial.
- **06. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 2/2024** en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024: Adopción de acuerdo.
- **07.** Expediente de mutación demanial externa interadministrativa para la transmisión gratuita a la Diputación Provincial de León de la titularidad de la parcela de equipamiento público "Parcela E-1.F" resultante del desarrollo del Sector La Lastra, donde se encuentra emplazado el "Centro de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón": Aprobación inicial.
- **8.** Asignación de un complemento de productividad conforme el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en razón de la actividad extraordinaria que supone la prestación de los servicios fuera del término municipal, durante el año 2023, para el personal del SPEIS: Adopción de acuerdo.
- 9. Propuesta sobre cambio de denominación de la "Calle del General Lafuente", como "Calle de la Policía Nacional". Adopción de acuerdo.

DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

- 10. Modificación Ordenanza O.R.A. 2024.01. Aprobación inicial.
- 11. MOCIÓN del Grupo Político Municipal de la UPL, presentada el 13 de junio de 2024, instando al Ayuntamiento de León a que se ponga en contacto con BYD para ofrecer nuestra ciudad como lugar privilegiado y dentro del marco europeo en el que asentarse para la instalación de su segunda fábrica de vehículos eléctricos
- **12.** Dación de cuentas de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas
- 13. Ruegos y Preguntas

Antes del inicio de la sesión ordinaria se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género, por Thais, por Florica y su hijo Gabriel, por Rashira, por Soledad y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.



1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día 31 de mayo de 2024 y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- INFORME DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 7/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, SOBRE EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL EVENTUAL Y SUS RETRIBUCIONES. SEGUNDO TRIMESTRE 2024.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis, apartados 1.f), 5 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía, informa al órgano colegiado plenario, del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como sus retribuciones, que en la fecha actual son las siguientes:

	PUESTOS Y CARACTERÍSTICAS RETRIBUTIVAS PERSONAL EVENTUAL 2023-2027									
CODIFICACIÓN PUESTO DE			PU	ESTO	DESCRIPCIÓN AREA/SUBÁREA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO		CD	CE	
90						PERSONAL EVENTUAL				
90	0					SUBAREA 0				
90	0	00				SERVICIO 00				
90	0	00	0	0	9018		JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDIA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	A1	30	92
90	0	00	0	0	9019		COORDINADOR/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	A1	24	54
90	0	00	0	0	9020		COORDINADOR/A DE ALCALDIA	A1	24	54
90	0	00	0	0	9021		SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9022		SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9023		SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9024		SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52
90	1					SUBAREA 1 PSOE				
90	1	00				SERVICIO 00				
90	1	00	0	0	9016		COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	1	00	0	0	9017		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9018		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9019		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9020		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9021		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50

90	1	00	0	0	9022		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL		18	50
90	2					SUBAREA 2 PP				
90	2	00				SERVICIO 00				
90	2	00	0	0	9014		COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	2	00	0	0	9015		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9016		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9017		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9018		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9019		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	3					SUBAREA 3 UPL				
90	3	00				SERVICIO 00				
90	3	00	0	0	9013		COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	3	00	0	0	9014		COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN	A1	24	54
90	3	00	0	0	9015		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (50% JORNADA)	C2	18	50
90	3	00	0	0	9016		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (50% JORNADA)	C2	18	50
90	4					SUBAREA 4 VOX				
90	4	00				SERVICIO 00				
90	4	00	0	0	9013		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (75% JORNADA)	C2	18	50

Asimismo significar que la publicación semestral del número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual en el Boletín Oficial de la Provincia se ha llevado a cabo en las siguientes fechas:

- a) Segundo semestre de 2023: B.O.P. número 194 de fecha 11 de octubre de 2023.
- b) Primer semestre de 2024: B.O.P. número 15 de fecha 22 de enero de 2024.

El Pleno acordó quedar enterado del Informe de Alcaldía-Presidencia sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones, Segundo trimestre 2024.

3.- ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS M 1.1, M 1.2, M 1.3 Y M1.4 PARQUE EMPRESARIAL. APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

"Se dio cuenta del expediente núm. 43606/2023 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas M 1.1, M1.2, M 1.3 y M 1.4 del Parque empresarial, situadas en la C/ Nicostrato Vela, s/n, promovido por D. Alicia Fidalgo González, en representación de LSNE- LEÓN, S.L.U., redactado por el Arquitecto D. Rafael Santamaría de las Cuevas, y

RESULTANDO: Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, acordó aprobar inicialmente el citado instrumento de planeamiento, así como la apertura de un periodo de información pública de dos meses de duración, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, y arts. 3 y 4 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril de 2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos planeamiento urbanístico, con carácter previo a la aprobación inicial del proyecto, se solicitó la emisión de los preceptivos informes exigidos por las mencionadas disposiciones, así como por la legislación sectorial del Estado. En concreto, se han requerido los pertinentes informes de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial, Ministerio de Defensa en relación con posibles servidumbres aeronáuticas y Confederación Hidrográfica del Duero.

No ha sido solicitado el informe de la Agencia de Protección Civil, dado que, tal como establece el art. 34.b) de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la página 12 de la memoria del documento. Tampoco ha sido solicitado el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, puesto que, tal como se indica en la página 14 de la Memoria del documento, el Estudio de Detalle no afecta al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

RESULTANDO: Que, igualmente, ha sido solicitada la emisión de informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento, así como del Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO: Que, durante el trámite de información pública, efectuada mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 52, de 8 de marzo de 2024, en el periódico "La Nueva Crónica" del día 8 de marzo de 2024 y mediante exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal, no consta la formulación de alegación alguna, tal como se acredita en la certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento 16 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

RESULTANDO: Que, una vez finalizado el periodo de información pública, consta la emisión de los informes siguientes:

- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 31 de enero de 2024 (Dependencia de Industria y Energía), en sentido favorable a la aprobación del Proyecto y con entrada en este Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2024 (Patrimonio), en el que se indica que el proyecto no afecta a bienes de titularidad estatal.
- Informe de la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento del día 28 de febrero de 2024, en el que se indica que el Estudio de Detalle no incide sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Informe de la Subdirección General de Patrimonio, Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, con entrada en este Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2024, que se emite en sentido favorable condicionado a que en el documento se contemple expresamente lo siguiente:

"Que la totalidad del ámbito del Estudio Detalle del Parque Empresarial sito en Calle Nicostrato Vela s/n, parcelas M_1.1 y 1.2 de León se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeródromo Militar de León , establecidas por Real Decreto 513/2019, de 30 de agosto, por lo que deberá incorporar entre sus planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeródromo Militar de León, debiendo dejar constancia expresa de dicha normativa en su documentación. Con independencia de lo indicado anteriormente respecto al planeamiento urbanístico, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluido en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas de la citada base aérea, la ejecución de cualquier construcción instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá autorización previa, preceptivamente, del Ministerio de Defensa (Dirección General de Infraestructura)."

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 14 de marzo de 2024, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 21 de mayo de 2024, en el que se informa que puede seguir la tramitación del Estudio de Detalle.
- Informe de la Diputación Provincial de León con entrada en este Ayuntamiento el día 31 de mayo de 2024, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

RESULTANDO: Que, con fecha 1 de febrero de 2024, se emite informe por parte del Arqueólogo municipal indicando lo siguiente: "Del análisis de la documentación aportada se informa que las actuaciones derivadas de la mencionada modificación no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Así pues, entendemos que desde la perspectiva de la protección del patrimonio arqueológico no existe inconveniente para continuar con la tramitación del estudio de detalle propuesto".

RESULTANDO: Que, consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente el 24 de enero de 2024, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, en el que se indica que "Sin perjuicio de las medidas que se puedan determinar en la fase de edificación, y considerando lo incluido en el apartado 2.8 titulado "Protección del Ruido" donde se representa gráficamente la nula afección acústica que produce en la parcela objeto de informe, el nivel de presión sonora emitido por el tráfico viario que circula por la N120 León-Astorga y la vía de acceso al parque tecnológico, cabe indicar que la documentación aportada se considera adecuada y suficiente respecto a lo requerido en el artículo 7 de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León".

RESULTANDO.- Que, conforme a lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 18 de abril de 2022 ha sido solicitado el inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiéndose el Proyecto de Estudio de Detalle, junto con el Documento Ambiental Estratégico presentado por el promotor, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, conforme a lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 18 de abril de 2022 ha sido solicitado el inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiéndose el Proyecto de Estudio de Detalle, junto con el Documento Ambiental Estratégico presentado por el promotor, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, con fecha 27 de mayo de 2024 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental (Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio), al que se adjunta copia de la Orden MAV/506/2024, de 24 de mayo, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas m 1.1, m 1.2, m 1.3 y m 1.4 del parque empresarial de León, C/ Nicostrato Vela, s/n. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 106, de 3 de junio de 2024, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

"RESUELVO: Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios

establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del estudio de detalle para la ordenación de la parcela catastral 6877413TN8167N0001PE, resultante de la agrupación de las parcelas M1.1, M1.2, M1.3 y M1.4, del Parque Empresarial de León, calle Nicostrato Vela s/n, en Oteruelo de la Valdoncina (León), determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental."

RESULTANDO. - Que, con fecha 13 de marzo de 2024, se presenta por el promotor del procedimiento un escrito en el que indica que las menciones a que se hace referencia en el Informe emitido por el Ministerio de Defensa, ya habían sido contempladas en el Estudio de Detalle, concretamente en el apartado 2.10 de la Memoria y en el Plano PI-07.

CONSIDERANDO.- Que, tal como se concluye del contenido del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal antes transcrito, el proyecto de Estudio de Detalle objeto del presente procedimiento contiene la documentación gráfica necesaria, cumplimentándose en el mismo la observación efectuada en el informe de la Dirección General de Vivienda, arquitectura y Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano no consolidado, "establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general", siendo el objeto del Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas M 1.1, M1.2, M 1.3 y M 1.4 del Parque empresarial, situadas en la C/ Nicostrato Vela, s/n, el de llevar a cabo la elevación en una planta de la altura máxima permitida para esta parcela (baja más uno), conforme al Plan Parcial del Parque Tecnológico, hasta dotarla de planta baja más dos, sin que ello de lugar a la alteración de los parámetros de edificabilidad, ocupación máxima del suelo ni régimen de retranqueos.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica el cumplimiento de los diversos apartados y condiciones que contiene el art. 18 de las Normas Urbanísticas del PGOU a efectos de redacción de este tipo de instrumentos de planeamiento, entre otros, que el número de plantas resultante de la nueva ordenación de volúmenes no sea superior en un 50% al que corresponde según la alineación de vial, que no se produce un incremento de la densidad de uso o edificabilidad deducida de las condiciones de ordenación aplicables.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica que la ordenación prevista no supone modificación ni sustitución alguna respecto de la ordenación general previamente establecida, puesto que se trata de introducir una ordenación de volúmenes que no altera la edificabilidad total de la volumetría inicial; por

ello, el proyecto de Estudio de Detalle resulta coherente con el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad vigente, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento 1270/04, de 4 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por cuanto que no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el mismo.

CONSIDERANDO. - Que, el proyecto de Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133 y 136 del Reglamento.

Y CONSIDERANDO. - Lo establecido en los arts. 60 y 61 de la Ley de Urbanismo y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ**:

- 1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas M 1.1, M1.2, M 1.3 y M 1.4 del Parque empresarial, situadas en la C/ Nicostrato Vela, s/n, promovido por D. Alicia Fidalgo González, en representación de LSNE- LEÓN, S.L.U., redactado por el Arquitecto D. Rafael Santamaría de las Cuevas, que tiene como objeto llevar a cabo la elevación en una planta de la altura máxima permitida para esta parcela (baja más uno), conforme al Plan Parcial del Parque Tecnológico, hasta dotarla de planta baja más dos, sin que ello de lugar a la alteración de los parámetros de edificabilidad, ocupación máxima del suelo ni régimen de retranqueos.
- **2º.-** Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- **3º.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.
- **4º.** Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual "... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes



urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...".

5º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano anteriormente trascrito, que es aprobado por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

4.- MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU SECTOR ULD 24-01: RATIFICACIÓN APROBACIÓN PROVISIONAL Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

"Se dio cuente del expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de León con el número 297/2022 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado "Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbanizable delimitado ULD 24-01, promovido por este Ayuntamiento y redactado por la entidad "RODRÍGUEZ VALBUENA, ARQUITECTOS S.L.P." en base a un contrato de asistencia técnica, que tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a los terrenos incluidos en dicho ámbito de actuación, con el fin de conseguir suelo industrial en el término municipal, y

RESULTANDO: Que, el Plan General de Ordenación Urbana de León ha demarcado el sector de suelo urbanizable delimitado ULD 24-01, de uso predominantemente industrial, al Sureste del término municipal, en colindancia con el municipio de Villaturiel (Santa Olaja de la Ribera). Limita al Norte con la Ronda Interurbana LE-30 y el núcleo de Puente Castro, al Sur con el término de Villaturiel y suelo rústico de León, al Oeste con la Avenida de San Froilán y Cementerio Municipal y al Este, con terrenos rústicos del municipio de León. Atraviesa el Sector en dirección Norte Sur, la carretera de Santa Olaja a Villarroañe que enlaza en su extremo Norte con

la Ronda Sur de León. En su límite nordeste se encuentra el enlace de la LE-30 con la actual autovía León-Valladolid, A-60, lo que garantiza las conexiones del ámbito con la red de carreteras de alta capacidad. Se trata de un sector de uso global secundario-terciario y predominante industria-almacenaje, que constituye una bolsa de suelo de gran interés estratégico para la industria y la actividad económica de la ciudad, lo que ha motivado la iniciativa municipal en la elaboración de los instrumentos de planeamiento.

RESULTANDO: Que, el Proyecto de "Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbanizable delimitado ULD 24-01", tiene por objeto la obtención de suelo industrial en el término municipal, con el fin de dar respuesta a la potencial demanda de inversión que pueda generarse respecto de este tipo de suelo.

RESULTANDO: Que, el documento de Modificación del PGOU presentado responde al objetivo pretendido en los Pliegos rectores de la contratación de la asistencia técnica, consistente en obtener una masa de suelo industrial disponible para dar respuesta a la potencial demanda de inversión que se pueda generarse en este sentido. Con el objeto señalado, el proyecto plantea las siguientes modificaciones en la ordenación del Plan General:

- 1. Redelimitación del ámbito del sector para excluir los terrenos expropiados por el Estado para la ejecución del enlace con la nueva Autovía León-Valladolid A-60. Igualmente se realizan otras pequeñas adaptaciones del límite del sector para acomodarlo a las parcelas catastrales completas, lo que conlleva pequeños ajustes en la clasificación y calificación del suelo. La nueva superficie del sector derivada de dichos cambios es de 1.138.014,05 m2, que respecto a los 1.145.320,13 m2 previos supone una reducción de 7.306,08 m2. Esta sola razón comportaría por sí sola la necesidad ya de abordar una Modificación del PGOU en el ámbito de determinaciones de Ordenación General.
- 2. Redelimitación de los Sistemas Generales incluidos (SSGG):
- a. Supresión de la afección prevista en el PGOU de reserva de SG-SU destinada a la gestión de residuos, e incluida en el sector. Existe efectivamente una extensa superficie de suelo dentro del sector, de 357.972,49 m2, según PGOU, situada en la mitad este del mismo (al este de la carretera a Villarroañe), que se encuentra afecta como Sistema General de Servicios Urbanos (SG-SU) al destino de la gestión medioambiental de residuos inertes. Esta reserva, aparte de no adaptarse a los vigentes programas autonómicos en materia de tratamiento de residuos (en concreto, al Plan Integral de Residuos de Castilla y León -PIRCyL-) resulta notoriamente inadecuada para alcanzar la optimización del suelo industrial que se pretende. En este sentido se modifica igualmente la Memoria Justificativa del propio PGOU, en lo que se refiere a los apartados de los fragmentos 23 y 24, donde se relaciona esta cuestión en concreto.

b. Redelimitación de los espacios actualmente reservados en el PGOU con destino a SG-EL (Sistema General de Espacios Libres), derivado todo ello de la modificación del límite del sector como consecuencia del trazado de la nueva autovía A-60, determinación que se introduce sin que se produzca reducción de la superficie destinada a este Sistema, pues se compensa con otras nuevas reservas de este tipo dentro del ámbito.

Igualmente se modifica una pequeña superficie también calificada como SG-EL, situada a la entrada del sector, en el acceso a la carretera de Villarroañe desde la Ronda LE-30, que se sustituye también por otra superficie equivalente en el interior del sector.

3. Ampliación al doble del índice de densidad de edificación. El PGOU establece un índice de densidad de edificación de 0,25 m2 construibles por cada m2 de suelo incluido en el sector, que se propone ampliar hasta los 0,50 m2 construibles, todo ello con arreglo a la justificación que en el documento se contiene, por razones de optimización de las tipologías edificatorias que resulten de la ordenación.

Como es lógico, las reservas dotacionales locales del sector deberán realizarse en proporción a la nueva densidad que se propone.

- 4. Se fija un nuevo uso global mixto para el sector, "SECUNDARIO-TERCIARIO", que mezcla los dos usos globales, "Industria o secundario" con el de "Servicios o terciario" del PGOU y de esta manera se admita la mayor diversidad de usos, que incluya tanto las actividades propias del uso industrial, en términos de producción, fabricación, distribución y comercialización, como las de prestación de servicios, actividades artesanales, profesionales, artísticas, tecnológicas, de Investigación y Desarrollo e innovación, y otras similares.
- 5. Se revisan las condiciones de la ficha del sector conforme a los nuevos objetivos y criterios de desarrollo del sector, eliminando las determinaciones que contradicen o difieren de los nuevos planteamientos realizados. En particular se realizan cambios en lo que se refiere al índice de variedad de uso, reduciéndolo al 10% en función de la actual redacción del artº 86.2.d) del RUCyL (la actual exigencia del PGOU del 20% deviene de la anterior redacción de este precepto reglamentario, hoy modificado) y suprimiendo la exigencia de índice de variedad tipológica, pues en virtud de lo establecido en dicho Reglamento, únicamente es exigible para sectores de uso predominante residencial.

Se actualizan asimismo otras condiciones señaladas en la ficha del sector como son las "Condiciones de desarrollo" señaladas en la ficha, así como los "Criterios, normas y condiciones para las dotaciones urbanísticas locales".

6. Reconsideración del viario señalado en los planos de ordenación, eliminando casi la totalidad de los elementos impuestos por el PGOU dentro del ámbito

del sector, todo ello por los motivos que se justifican en el apartado 1.5 de la Memoria. Se mantiene únicamente como viario vinculante la propia carretera de Villarroañe que atraviesa el sector de norte a sur y también se prevé como determinación de ordenación detallada un pequeño viario que completa el trazado viario interior del espacio denominado SG-SU (ES) 20-01, conectándolo con la citada carretera.

En particular, y en relación con dicho ámbito SG-SU (ES) 20-01 (suelo que se inserta como una "isla" dentro del sector ULD 24-01, y que en realidad pertenece, como suelo discontinuo, al citado sector ULD 20-01) se suprime un viario en dirección Norte-Sur, de la red básica funcional, paralelo a la carretera de Villarroañe. Por una parte, tratándose dicho ámbito SG-SU de una determinación que afecta a terceros, se ha determinado mantenerla sin variación en el presente documento, pero por otra se ha considerado procedente suprimir el viario citado para que sea el propio Plan Parcial el que establezca la ordenación viaria más adecuada y determine la solución definitiva de movilidad. De hecho, en la propuesta ofertada para la licitación del presente contrato, que tiene por objeto el establecimiento también de la ordenación detallada, ya se incorporaba esquema de dicha ordenación, de la que se desprendía la conveniencia de suprimir esta afección viaria de ordenación general.

Igualmente se suprime el viario interior norte, paralelo a la LE-30, y grafiado en los planos del PGOU y que condiciona excesivamente la posible ordenación detallada. Esta reconsideración supone mínimos ajustes en la calificación de ciertos terrenos clasificados como urbanos e incluidos en la red viaria prevista y que, al suprimirse el viario, se reclasifican como suelo urbano dentro de la ordenanza I2, tal y como está el resto de la manzana. La supresión de este viario está relacionada con las afecciones arqueológicas correspondientes al Vicus romano "Ad Legionem" (que afecta a esta zona Noroeste el sector), en el sentido de procurar una calificación urbanística más acorde con la salvaguarda o protección de los restos.

7. Se actualiza la línea límite de edificación de la carretera nacional LE-30 y la autovía León-Valladolid A-60 para fijarla en 50 metros, de conformidad con la vigente legislación en materia de carreteras.

RESULTANDO: Que, el 10 de noviembre de 2022, el adjudicatario del contrato de asistencia técnica presenta en este Ayuntamiento la documentación correspondiente para la aprobación inicial de la modificación del PGOU y el Estudio Ambiental Estratégico correspondiente a la misma. Previa la emisión de los pertinentes informes técnicos y jurídicos en sentido favorable a la aprobación del proyecto, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de diciembre de 2022, se acordó la aprobación inicial del mismo, así como su sometimiento información pública junto con el Estudio Ambiental Estratégico, por plazo de tres meses, con publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 11, de 18 de enero de 2023, así como en el periódico "La nueva Crónica", el día 8 de febrero de 2023. Durante el periodo de información pública ha



sido formulada una alegación por parte de D. Jesús Escapa González, tal como se acredita en la certificación emitida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, con fecha 14 de noviembre de 2023.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 238/2016, de 4 de abril, se ha interesado la emisión de informe de los siguientes organismos y entidades:

- Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León.
- Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Diputación Provincial.
- Subdelegación del Gobierno.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León occidental.
- Servicio Territorial del Fomento (carreteras).

RESULTANDO: Que, conforme a lo establecido en el apartado c) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones del actual Ministerio de Economía y Empresa, solo es exigible cuanto afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, haciéndose constar la ausencia de afección en caso contrario en la Memoria del instrumento, tal como se efectúa en el Proyecto que nos ocupa. Por lo que se refiere al informe de la Agencia de Protección Civil, tal como establece el art. 5.b) de la Instrucción solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la Memoria del documento. No obstante, lo anterior se ha sometido el documento a su consulta, por haberse hecho así previamente por parte del órgano ambiental, en el trámite de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 157 del Reglamento de Urbanismo y 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la versión inicial del proyecto de modificación del PGOU, junto con el estudio ambiental estratégico han sido sometidos a consulta de las siguientes entidades:

- Dirección General del Patrimonio Cultural.
- Diputación Provincial.
- Subdelegación del Gobierno.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León occidental.
- Agencia de Protección Civil.
- Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.
- Servicio de Residuos y suelos contaminados de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.
- Servicio Territorial de Fomento de León.
- Servicio Territorial de Industrial, Comercio y Economía de León.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.
- Ecologistas en Acción.

RESULTANDO: Que, una vez finalizado el periodo de información pública constaba en el expediente la emisión de los siguientes informes:

- Informes de la Subdelegación del Gobierno en León, Dependencias de Industria y Energía y Sección de Patrimonio, con entrada en este Ayuntamiento, respectivamente, los días 7 y 14 de diciembre de 2022, favorables a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Sección de Protección Ciudadana de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León de fecha 16 de diciembre de 2022, en el que se relacionan los potenciales riesgos que se detectan en todo el término municipal, prescribiendo que tales riesgos no sean incrementados como consecuencia de la aprobación del documento. Esto no obstante no se especifica ninguna medida correctora ni se indica de modo expreso su carácter desfavorable.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 7 de febrero de 2023, favorable a la aprobación del Proyecto, con sujeción a determinados condicionantes que ha sido introducidos en el proyecto por parte del equipo redactor.

Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura Ordenación del Territorio y Urbanismo, con entrada en este Ayuntamiento el 8 de marzo de 2023, en el que se indica que procede seguir con la tramitación de la modificación del PGOU de León en el ámbito de referencia, si bien deberá completarse el documento en relación con las siguientes observaciones:

En relación con la definición de un nuevo uso global "Secundario-Terciario" en el sector, deberán concretarse algunos aspectos normativos, como son el régimen de usos compatibles y prohibidos y reflejarse todo ello en el régimen general de usos globales que se regula en el art.º 67 del Cap. IV del Título I de la normativa del PGOU.

Identificación de los terrenos afectados por los cambios operados en las reservas de Sistema General de Espacios Libres.

Identificación en el expediente de los propietarios o derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.

Respecto de estas cuestiones, el nuevo documento aportado por el equipo redactor, que tendría el carácter de "refundido" para la aprobación provisional, recoge diversos apartados o aspectos dirigidos a cumplimentar las observaciones señaladas. Asimismo, ha sido incorporado al expediente la identificación de propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.

- Informe de Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

RESULTANDO: Que, finalizado el periodo de información pública y habiendo transcurrido el plazo para su comunicación, no constaba en el expediente la emisión de los informes de la Diputación Provincial de León, informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León occidental e informe del Servicio Territorial del Fomento (carreteras).

RESULTANDO: Que, consta en el expediente un informe emitido con fecha 5 de diciembre de 2022 por parte del Arqueólogo Municipal, en el que se indica que "Desde la perspectiva de la normativa arqueológica municipal, se estima procedente continuar con la tramitación del Proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbanizable delimitado ULD 24-01, ya que será el Plan Parcial del Sector ULD 24-01, actualmente en redacción, el que incluya los trabajos arqueológicos arriba referenciados".

RESULTANDO: Que, consta en el expediente un informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente el 7 de diciembre de 2022, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, en el que se indica que "la documentación redactada en aras de proceder a la tramitación de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en cuestión, es a todos los efectos adecuada y suficiente".

RESULTANDO: Que, con fecha 10 de julio de 2023, el equipo redactor del proyecto objeto del presente procedimiento, aporta informe en el que se examina el contenido de los informes emitidos y la alegación presentada durante el período de información pública, así como sobre el estado del procedimiento de evaluación ambiental al que ha sido sometido el instrumento.

RESULTANDO: Que, con fecha 14 de noviembre de 2023 y, en sustitución de la documentación presentada el día 10 de julio anterior, en la cual han sido introducidas determinadas modificaciones, se aporta lo siguiente:

- Informe del proceso de información pública.
- Modificación PGOU (versión octubre 2023).
- Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación.
- Resumen no técnico de Estudio Ambiental estratégico de la Modificación.

RESULTANDO: Que, por lo que respecta al escrito de alegaciones presentado durante el período de información pública por D. Jesús Escapa González se manifiesta en el informe aportado por el equipo redactor, lo siguiente:

"Con fecha 13 de abril de 2023 tiene entrada en el registro una alegación a la Modificación Puntual del PGOU de la Ciudad de León, en el ámbito del sector de suelo Urbanizable Delimitado ULD 24-01, Expte. nº 303/2022. La alegación se formula por D. Jesús Escapa González con DNI ********* y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle ***** como propietario de la parcela catastral 0867904TN9106N sita en la Calle Número Siete, 8 de León. En dicha alegación se solicita que la parcela de referencia, que está incluida dentro de un Sistema General de Espacios Libres exterior al sector, se clasifique como suelo urbanizable de uso residencial y no de uso industrial. Para ello se proponen dos estrategias posibles: Que la parcela se anexe al sector ULD-06; Que todas las parcelas exteriores se anexen al sector ULD-06.

Se justifica la solicitud en base a la diferenciación que debería hacerse entre los terrenos situados a un lado y otro de la ronda exterior, dejando los interiores para usos



residenciales y los exteriores para usos industriales. Igualmente se indica que la alegación presentada en su día a la aprobación del PGOU fue informada favorablemente.

Se pone como ejemplo la isla de terrenos exteriores al sector que está enclavada en el sector ULD 24-01.

El objetivo principal de la presente modificación es adaptar las determinaciones de ordenación general del sector ULD 24-01 a los requerimientos necesarios para el desarrollo de una actuación pública de desarrollo de nuevo suelo industrial en León como reserva estratégica para atender la potencial demanda de suelo industrial y/o actividades económicas que puedan generarse en el término municipal. No se pretende hacer una reconsideración de los criterios de delimitación ni de asignación de sistemas generales a diferentes sectores. La alegación planteada propone un cambio que afectaría a varios sectores y requeriría un alcance más amplio del inicialmente previsto, excediendo del objetivo de la modificación. Los terrenos por los que se interesa el alegante están clasificados como Sistema General de Espacios Libres, no siendo, por lo tanto, ni residenciales, ni industriales. Están, eso sí, adscritos a un sector de suelo urbanizable industrial, pero esta circunstancia no afecta a la pretendida ordenación de usos que propone el alegante. Únicamente afectaría a la gestión de los mismos. Los terrenos no tienen uso industrial, sólo están adscritos a un sector industrial. En cuanto a la respuesta a la alegación realizada en su día a la aprobación del PGOU únicamente podemos remitirnos al instrumento de planeamiento definitivamente aprobado, no pudiendo entrar a valorar informes o consideraciones que no tengan un reflejo directo en el documento. En base a esta argumentación se propone desestimar la alegación presentada."

RESULTANDO: Que, respecto de la documentación aportada por el equipo redactor con fecha 14 de noviembre actual, se ha emitido informe por el Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión, en el que se formula a siguiente propuesta:

- "- Desestimar la única alegación formulada en el expediente por D. Jesús Escapa González a la vista de las consideraciones contenidas en el informe presentado por el equipo redactor.
- Someter el nuevo documento corregido de MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL ÁMBITO DEL SECTOR ULD 24-01 DEL PGOU DE LEÓN a aprobación provisional por el órgano competente.

En cuanto a la observación del informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León en el sentido de que debe procederse a la "Identificación en el expediente de los propietarios o derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación", nos remitimos a lo que se determine por el Servicio tramitador."

RESULTANDO: Que, conforme a lo establecido en el art. 173.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se ha incorporado al expediente la identidad de los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.

RESULTANDO: Que, habiéndose estimado que el Proyecto redactado contiene los documentos y determinaciones necesarios para su aprobación, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2023, se adoptó acuerdo con los siguientes pronunciamientos:

- 1º.- Desestimar la alegación formulada durante el periodo de información pública por D. Jesús Escapa González, en base a las consideraciones contenidas en el informe presentado por el equipo redactor del documento de planeamiento, así como de la propuesta contenida en el informe que al respecto ha sido emitido por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión.
- **2º.-** Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por este Ayuntamiento, denominado **Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado ULD 24-01**.
- **3º.-** Remitir el acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma, junto con copia íntegra del expediente administrativo y de la documentación técnica debidamente diligenciada, a efectos de adopción del acuerdo de aprobación definitiva.
- **4º-** Dar traslado al órgano ambiental competente del expediente de evaluación ambiental estratégica completo, formado por la documentación aportada por el equipo redactor con fecha 14 de noviembre de 2023, integrada por los siguientes documentos:
 - Informe del proceso de información pública (cambios realizados en base a los informes sectoriales y alegaciones recibidas)
 - Modificación PGOU versión octubre 2023 (actualizada con los cambios realizados).
 - Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación.
 - Resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación.

RESULTANDO: Que, con fecha 12 de enero de 2024, tiene entrada en este Ayuntamiento una comunicación que suscribe el Jefe del Servicio de Urbanismo de la



Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"Con fecha 19 de diciembre de 2023, ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, expediente relativo a la Modificación del PGOU de León, en el ámbito del sector de suelo urbanizable delimitado ULD 24-01.

Examinada la documentación remitida por ese Ayuntamiento se comprueba que la misma no está completa al no haberse concluido todavía el trámite ambiental con la emisión de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica por parte del órgano ambiental.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental Estratégica, que disponen que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo y vinculante y que el promotor incorporará al contenido de la declaración ambiental estratégica en el plan o programa y lo someterá a la adopción o aprobación del órgano sustantivo, advertir que se tendrá por completo el expediente en la fecha en la que se presente la mencionada Declaración Ambiental Estratégica."

RESULTANDO: Que, con fecha 20 de enero de 2024, tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. Jesús Escapa González, mediante el que interpone recurso de reposición contra la resolución adoptada por el Pleno municipal el día 20 de noviembre de 2023, en el que se desestimó la alegación por él formulada durante el periodo de información pública.

RESULTANDO: Que, del citado recurso se dio traslado al equipo redactor del Proyecto, el cual emitió informe en relación con el mismo, con fecha 22 de febrero de 2024, en los términos siguientes:

"INFORME

El objetivo principal de la presente modificación es adaptar las determinaciones de ordenación general del sector ULD 24-01 a los requerimientos necesarios para el desarrollo de una actuación pública de desarrollo de nuevo suelo industrial en León como



reserva estratégica para atender la potencial demanda de suelo industrial y/o actividades económicas que puedan generarse en el término municipal.

No se pretende hacer una reconsideración de los criterios de delimitación ni de asignación de sistemas generales a diferentes sectores.

La alegación planteada propone un cambio que afectaría a varios sectores y requeriría un alcance más amplio del inicialmente previsto, excediendo del objetivo de la modificación.

Los terrenos por los que se interesa el alegante están clasificados como Sistema General de Espacios Libres, no siendo, por lo tanto, ni residenciales, ni industriales. Están, eso sí, adscritos a un sector de suelo urbanizable industrial, pero esta circunstancia no afecta a la pretendida ordenación de usos que propone el alegante. Únicamente afectaría a la gestión de los mismos. Los terrenos no tienen uso industrial, sólo están adscritos a un sector industrial.

En cuanto a la respuesta a la alegación realizada en su día a la aprobación del PGOU únicamente podemos remitirnos al instrumento de planeamiento definitivamente aprobado, no pudiendo entrar a valorar informes o consideraciones que no tengan un reflejo directo en el documento.

Sin embargo, sí que cabe hacer alguna consideración en cuento a la documentación presentada.

El alegante solicitó en su día la inclusión total de esta parcela y las de alrededor como suelo urbanizable dentro del sector ULD 22-06, o uno nuevo a crear.

Actualmente solicita la anexión de la parcela al sector ULD-06, a uno nuevo a crear, pero en todo caso excluyéndose del ULD21-04.

Es evidente que lo solicitado en el año 2004 no coincide plenamente con lo que actualmente se solicita. En el actual recurso se pide expresamente la exclusión del sector ULD 21-04.

Por otro lado, de la lectura informe firmado por Juan Conde Guzón y Alberto Rodríguez García sólo se deduce la estimación de "la pretensión" formulada y se remite

al documento de aprobación en cuanto al detalle de la estimación de la alegación. De esta forma dice que "resulta procedente la estimación de la pretensión formulada en el sentido reflejado en los planos de ordenación y ficha correspondiente". Posteriormente en las conclusiones del informe indica que "se propone la estimación de la alegación en los términos que resultan de las consideraciones precedentes y de los documentos que integran el Plan General sometido a Aprobación Provisional". En ningún caso cabe considerar que la estimación de la alegación es la aceptación de todos los intereses del alegante, ya que en la informe queda muy claro que el alcance de la estimación está vinculada al documento de planeamiento finalmente presentado, a su documentación gráfica y sus fichas.

El PGOU de León obtuvo una aprobación definitiva con fecha 4 de agosto de 2004 y publicado en el BOCyL de fecha 5 de agosto de 2004. El alegante no ha formulado ningún recurso a la aprobación definitiva del Plan General en los últimos 20 años.

La modificación del Sistema General de Espacios libres vinculados al sector ULD 24-01 se limita a meros ajustes puntuales para adaptarlos a la delimitación de la nueva Autovía Valladolid-León y otros ajustes de adaptación al parcelario real. En ningún caso es objeto de la modificación tramitada hacer una reconsideración del Sistema General de Espacios Libres establecido por el PGOU aprobado.

En base a esta argumentación se propone DESESTIMAR LA ALEGACIÓN PRESENTADA."

RESULTANDO: Que, en relación con el recurso de reposición interpuesto, se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento, con fecha 18 de marzo de 2024, en los términos siguientes:

"En el expediente arriba referenciado, en el que se sigue la tramitación del proyecto de MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL ÁMBITO DEL SECTOR ULD 24-01 DEL PGOU DE LEÓN, con fecha 20/01/2014 se presenta escrito por D. Jesús Escapa González mediante el que se interpone "recurso potestativo de reposición", previo a la vía contencioso-administrativa, contra la resolución acordada por el pleno municipal de fecha 30 de noviembre de 2023.

Como se indica en el escrito, el interesado había presentado alegaciones durante el período de información pública, en parecidos términos a los que ahora se formulan, que fueron desestimadas en base al acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023, por el que se aprobó provisionalmente el citado documento de Modificación del PGOU.

En relación con el escrito ahora presentado, de 20/01/2024, se ha emitido informe de contestación por parte del arquitecto representante de la sociedad encargada de la redacción del documento de Modificación, D. Andrés Rodríguez Sabadell, en el que se propone igualmente la desestimación de las alegaciones que ahora se formulan.

Antes de analizar el contenido del escrito en cuestión, deben precisarse algunas cuestiones en el orden formal que concurren en el mismo:

- La primera cuestión es que, si bien el compareciente atribuye a su escrito el carácter de "recurso potestativo de reposición", previo a la vía contencioso-administrativa, supuestamente contra el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023 por el que se aprueba provisionalmente el documento, lo cierto es que tratándose éste de un acto de mero trámite, que no da resolución definitiva al expediente en vía administrativa, no parece que estén abiertas las vías de recurso que se invocan. En cualquier caso, por el Servicio tramitador se determinará lo que proceda sobre el particular, entre otras cosas, si procedería la inadmisión sin más trámite del escrito por la razón señalada.
- Concurren algunos errores en el escrito, como son que el acuerdo plenario en cuestión sería de 30 de noviembre de 2023, no de 20 de noviembre, como se señala, y que este acuerdo se refiere a la aprobación "provisional" del documento, no a la "inicial", como también se indica erróneamente en alguna parte del escrito.
- Por otra parte, habiendo ya formulado el compareciente sus alegaciones durante el período de información pública habilitado expresamente para ello, y habiendo sido desestimadas las mismas, cabría entender que, aun considerando el escrito no ya como recurso, sino como mera alegación, también debería inadmitirse ésta por extemporánea. Nos remitimos en todo caso a lo que por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística se determine sobre este particular.

Entrando en el fondo de la cuestión, debe señalarse que el interesado viene a reproducir similares consideraciones a las contenidas en su anterior escrito de 13/04/2023.

El compareciente es propietario de una parcela con ref. catastral 0867904TN9106N, situada en la parte del sector que se sitúa al norte de la Ronda Interurbana, calificada en su totalidad como Sistema General de Espacios Libres, SG-EL. Básicamente, se pone de manifiesto que durante el proceso de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (aprobado en 2004), el interesado formuló escrito de alegaciones solicitando que su propiedad fuese incluida dentro del colindante sector ULD 22-06, o bien de uno nuevo a crear. Señala igualmente que dicha alegación fue estimada en base a los informes emitidos por los técnicos asesores D. Juan Conde Guzón y D. Alberto Rodríguez García y que "una vez realizados los trámites de aprobación definitiva se refrendó nuevamente la estimación de la alegación planteada por lo que se procedió a su



inclusión en el plan finalmente aprobado". También indica que "dado que el PGOU tiene carácter normativo se debe ejecutar lo contenido en él incluyendo las alegaciones planteadas, siendo un momento idóneo el presente para la corrección de cualquier error".

Concluye el escrito solicitando que se cumpla "lo aprobado en el PGOU procediéndose a anexar la parcela al sector ULD-06, a uno nuevo a crear, pero en todo caso excluyéndose del ULD 21-04" o que "Subsidiariamente que excluya la parcela de la ordenación prevista como sistemas generales de espacios libres, pasando a ser urbanizable compatible con su actual uso".

Bien, aparte algunos errores materiales que en esta solicitud se contienen (las citas que se hacen a los sectores deberían ser realmente ULD 22-06 y ULD 24-01, respectivamente), cabe señalar que lo que el interesado afirma en el sentido de que las alegaciones formuladas respecto de la Revisión del PGOU fueron estimadas, no resulta tan cierto, pues la realidad es que la propiedad ha quedado formalmente incluida en el sector ULD 24-01, y así está plasmado en la ordenación vigente. Contra este acto que supuso la clasificación de suelo e inclusión de la parcela en el sector ULD 24-01 podría haberse interpuesto recurso por el compareciente tras la aprobación definitiva del PGOU, pero lo cierto es que ello no ocurrió, y la situación urbanística objetiva del suelo es la que se acaba de señalar.

Carece de sentido plantear ahora una acción como la que el interesado propone, que, aparte de resultar totalmente extemporánea, al referirse a actuaciones que tuvieron que ver con la aprobación de la Revisión del PGOU en 2004, se escapa totalmente a la finalidad y objetivos de la Modificación de PGOU que ahora se propone.

En este sentido, en el informe del representante del equipo redactor se indica:

"El objetivo principal de la presente modificación es adaptar las determinaciones de ordenación general del sector ULD 24-01 a los requerimientos necesarios para el desarrollo de una actuación pública de desarrollo de nuevo suelo industrial como reserva estratégica para atender la potencial demanda de suelo industrial y/o actividades económicas que puedan generarse en el término municipal.

No se pretende hacer una reconsideración de los criterios de delimitación ni de asignación de sistemas generales a diferentes sectores.

La alegación planteada propone un cambio que afectaría a varios sectores y requeriría un alcance más amplio del inicialmente previsto, excediendo del objetivo de la modificación.

Los terrenos por los que se interesa el alegante están clasificados como Sistema General de Espacios Libres, no siendo, por lo tanto, ni residenciales, ni industriales. Están, eso sí, adscritos a un sector de suelo urbanizable industrial, pero esta circunstancia no afecta a la pretendida ordenación de usos que propone el alegante. Únicamente afectaría a la gestión de los mismos. Los terrenos no tienen uso industrial, sólo están adscritos a un sector industrial.

En cuanto a la respuesta realizada en su día a la aprobación del PGOU únicamente podemos remitirnos al instrumento de planeamiento definitivamente aprobado, no pudiendo entrar a valorar informes o consideraciones que no tengan un reflejo directo en el documento."

...

En consecuencia, de conformidad con lo que el redactor también señala en su informe, debe proponerse la desestimación de la alegación por las razones apuntadas.

Aparte de ello, debe tenerse en cuenta que la parcela en cuestión, en la que se ubican determinadas construcciones e instalaciones de recreo, se encuentra afectada por las zonas de defensa y línea límite de edificación de la Ronda Interurbana LE-20, y calificada dentro de una amplia banda de Sistema General de Espacios Libres, que actúa de protección de dicha infraestructura, situación que no se vería seguramente alterada por el hecho de que el suelo se hubiese incluido en uno u otro sector de suelo urbanizable.

Por otro lado, el redactor de la Modificación, en su informe, incide en otras cuestiones que tienen que ver con la alegación que el interesado formuló en el momento de la elaboración de la Revisión del PGOU. Entiende el redactor, refiriéndose al informe emitido en su momento por los asesores durante el período de información pública de dicha Revisión, que "En ningún caso cabe considerar que la estimación de la alegación es la aceptación de todos los intereses del alegante, ya que en la informe queda muy claro que el alcance de la estimación está vinculada al documento de planeamiento finalmente presentado, a su documentación gráfica y sus fichas".

Esto es, indica el redactor que a su modo de ver ha de interpretarse que la estimación o no de aquella alegación ha de entenderse como resultado de los términos en los que finalmente llegase a redactarse el documento sometido a aprobación definitiva, y que a éste habría que remitirse.

Sea como fuere, y a modo de síntesis, lo cierto es que los terrenos en cuestión

están formalmente incluidos en este sector ULD 24-01 y esta es la determinación que en el PGOU se contiene, no siendo objeto de la Modificación que ahora se propone reconsiderar este tipo de situaciones, por cuanto deben desestimarse la alegaciones que se formulan, ello con independencia de lo ya señalado en el sentido de que el escrito presentado no podría tener carácter de Recurso, toda vez que se dirige contra una acto de trámite como es la aprobación provisional del documento."

RESULTANDO: Que, con fecha 19 de febrero de 2024 tiene entrada en este Ayuntamiento un Oficio remitido por la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el que se indica lo siguiente:

"Con fecha 5 de septiembre de 2022 se comunica al Ayuntamiento de León el "Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la modificación puntual en el ámbito del sector de suelo urbanizable ULD 24-01, del Plan General de Ordenación Urbana de León."

Con fecha 29 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de León, en calidad de promotor y órgano sustantivo, realiza de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiendo identificado en el Documento de Alcance al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León entre las personas interesadas a las que se debe consultar para poder continuar con el trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Considerando imprescindible el informe del <u>Servicio Territorial de Medio</u>
<u>Ambiente</u> de León para formular la declaración ambiental estratégica, <u>se ha reiterar la</u>
<u>consulta a dicho Servicio Territorial</u>, acorde a lo establecido en el artículo 24.3 de la
Ley 21/2013, de 9 de diciembre."

RESULTANDO: Que, a la vista del contenido del referido escrito de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, se dirigió Oficio al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León remitiendo nuevamente una dirección URL para verificar el acceso al archivo correspondiente a la versión octubre de 2023 del "Proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbanizable delimitado ULD 24-01") así como al estudio ambiental estratégico que forma parte del mismo, y el resumen no técnico, reiterando la petición de informe a efectos de la consulta prevista en el art. 22 de la Ley 21/2013.

RESULTANDO: Que, con fecha 10 de mayo de 2024, tiene entrada en este Ayuntamiento informe que remite el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, en relación con las afecciones el medio natural del Proyecto de modificación del PGOU



objeto del presente procedimiento, de cuyo informe se dio traslado al órgano ambiental con fecha 20 de mayo de 2024.

RESULTANDO: Que, con fecha 28 de mayo de 2024, tiene entrada en este Ayuntamiento la comunicación de la Orden MAV/507/2024, de 24 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica de la modificación puntual del Plan General de León, en el ámbito del Sector de suelo urbanizable ULD 24-01, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 106, de 3 de junio de 2024.

RESULTANDO: Que, con fecha 15 de marzo de 2024 tiene entrada en este Ayuntamiento un informe emitido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto en lo referente a su afección a la red de carreteras del Estado, si bien se imponen una serie de condicionantes, referidos todos ellos a los instrumentos que posibiliten que se lleve a efecto la acción urbanizadora (planes o proyectos especiales, de infraestructuras, proyectos de urbanización...), que deberán ser informados de conformidad con la legislación de carreteras, así como la presentación de un Estudio de Tráfico y Capacidad, y un Estudio Acústico.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una memoria vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto es coherente con los objetivos de la actividad urbanística pública y compatible con el planeamiento sectorial, habiéndose tenido en cuenta las previsiones, competencias y legislación en materia de carreteras.

CONSIDERANDO: Que, la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable o densidad de población



CONSIDERANDO: Que, resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de determinaciones de ordenación general, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 238/2016, de 4 de abril, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado, podrá continuarse el procedimiento.

CONSIDERANDO: Que, vistos los informes emitidos por el redactor del documento, así como por parte del Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión en relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Escapa González contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal con fecha 30 de noviembre de 2023, por el que se acordó desestimar su alegación formulada durante el periodo de información pública y aprobar provisionalmente el proyecto de modificación del PGOU, procede su inadmisión por haberse interpuesto contra un acto que tiene la condición de acto de trámite, habida cuenta que el acto resolutorio del procedimiento es el acuerdo de aprobación definitiva, todo ello con independencia de que igualmente procedería su desestimación en cuanto al fondo, por los motivos que se expresan en los citados informes.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 del Reglamento de Urbanismo y 6.1.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando: "Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; ...". Por ello, el procedimiento de tramitación del documento de planeamiento ha sido simultaneado con la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, integrando ambos documentos, de planeamiento y ambiental, en el mismo periodo de información pública y sometiéndolos a consulta de las Administraciones Públicas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas por parte del órgano ambiental, con ocasión de la presentación del borrador del plan y del documento inicial estratégico.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la Ley

21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano ambiental, finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, que tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo previsto en el art. 4.1, apdo. 6º de la Ley 1/2002, de 9 de Abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, este órgano deberá ser consultado en los expedientes tramitados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y por las Administraciones Locales que versen, entre otras materias, sobre la modificación de los planes urbanísticos cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos, motivo por el cual deberá formularse la correspondiente consulta ante dicho órgano, con carácter previo a la aprobación definitiva.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en los arts. 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 169.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, "Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones: ..."

CONSIDERANDO: Que el presente procedimiento debe seguir los trámites previstos para las modificaciones de las determinaciones de ordenación general del Plan General, tal como éstas se definen en el art. 41 de la Ley de Urbanismo, puesto que el Proyecto de modificación incorpora determinaciones referentes a la definición de sistemas generales y delimitación de sectores, densidad máxima y usos predominantes compatibles y prohibidos, todo ello de conformidad con los artículos 154 a 162 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, aplicables por virtud de la remisión que a ellos efectúa el art. 58 del mismo texto, arts. 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo, así como lo previsto en los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la adopción de los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Proyecto de Modificación puntual del Plan General, se integra de los trámites siguientes:

- Acuerdo de aprobación inicial que deberá ser adoptado por el Pleno Municipal,

con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas.

- Iniciación de un trámite de información pública por un periodo de dos a tres meses.
- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal con idéntico quórum que el anterior.
- Acuerdo de aprobación definitiva competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDO**:

- 1º.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Escapa González, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal con fecha 30 de noviembre de 2023, por cuanto que el acto recurrido carece de carácter resolutorio, teniendo la condición de acto de trámite, siendo el acuerdo de aprobación definitiva cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma, el acto finalizador del procedimiento, y todo ello con independencia de que igualmente procedería su desestimación en cuanto al fondo, por los motivos que se expresan en los informes emitidos por el equipo redactor del proyecto y por Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión de los que se dará traslado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.
- **2º.-** Ratificar el acuerdo de aprobación provisional adoptado por este órgano municipal con fecha 30 de noviembre de 2024, respecto del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por este Ayuntamiento, denominado **Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado ULD 24-01**, cuyo documento ha sido redactado por "RODRÍGUEZ VALBUENA, ARQUITECTOS S.L.P." en base a un contrato de asistencia técnica, que tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a los terrenos incluidos en dicho ámbito de actuación, con el fin de conseguir suelo industrial en el término municipal, para dar respuesta a la potencial demanda de inversión que pueda generarse en tal sentido.
- **3º.-** Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, junto con copia íntegra del expediente administrativo y de la documentación técnica debidamente diligenciada, así como de la evaluación ambiental estratégica acordada mediante Orden MAV/507/2024, de 24 de mayo, todo ello a efectos de adopción del acuerdo de aprobación definitiva."

La Sra. Secretaria, da cuenta, en relación a este punto: **4. Modificación Puntual PGOU SECTOR ULD 24-01: Aprobación Provisional,** del informe de la Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión urbanística que dice lo siguiente:

"Con fecha 11 de junio de 2024, la Comisión municipal informativa de Desarrollo Urbano acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de aprobación provisional referente al expediente 297/2022 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por este Ayuntamiento, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado "Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbanizable delimitado ULD 24-01, promovido por este Ayuntamiento y redactado por la entidad "RODRÍGUEZ VALBUENA, ARQUITECTOS S.L.P."

Se ha observado que en la propuesta de acuerdo se ha incluido como considerando tercero, un párrafo con el siguiente tenor literal:

"CONSIDERANDO: Que, la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable o densidad de población."

Este considerando debe ser eliminado del acuerdo a adoptar por el Pleno Municipal, puesto que su contenido no se corresponde con la realidad del Proyecto de Modificación del PGOU que es objeto de aprobación provisional."

En consecuencia, se propone al pleno que se apruebe el dictamen de la comisión informativa, excluyendo este considerando tercero.

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, anteriormente trascrito, que es aprobado por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N. º 14/2024 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos n.º 14/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando que la cuantía de este Expediente asciende a 3.467.511,70



euros, de los que **255.011,70 euros** corresponden a créditos extraordinarios y **3.212.500,00 euros** a suplementos de crédito.

Continúa diciendo que la financiación del citado expediente se realiza, en su totalidad, mediante la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Finaliza diciendo que, en cuanto al destino de los créditos que se habilitan y/o suplementan, es el que se muestra en cada una de las partidas presupuestarias que se detallan en el Expediente, en función de las peticiones de los distintos servicios municipales; y señala que se modifican también tanto el "Anexo de Inversiones" del Presupuesto General del Ejercicio 2024, como la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2024, en los términos que se describen en la propuesta.

Abierto el debate, toma la palabra la Concejal Sra. Herreros Rodríguez (D.ª Blanca), quien pregunta a qué funcionarios se paga la cuota del Colegio de Abogados por parte del Ayuntamiento de León, y por qué.

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión que a los Letrados del Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que dicha cuota se viene pagando a los Sres. Letrados Municipales desde el año 2023, fecha ésta en la que se decidió hacer frente a dicha cuota para todos los Letrados, dado que hasta entonces solamente se le venía abonando a uno de ellos.

Interviene nuevamente la Sra. Herreros Rodríguez (D.ª Blanca), quien pregunta sobre los proyectos de eficiencia energética que se incluyen en la modificación de créditos.

Contesta el Sr. Canuria Atienza, quien dice que se trata de una inversión a realizar en el pabellón Deportivo de Puente Castro, a la vista de que los créditos habilitados, en su día, para la construcción del Pabellón no han sido suficientes para todo, por lo que se ha habilitado este importe para que dicho Pabellón disponga de un sistema de eficiencia energética que permita un uso más eficiente de la energía en las zonas de uso público, por importe de 300.000,00 euros, que es el coste calculado por los Servicios Técnicos Municipales, ahora que lo



tenemos nuevo y podemos ejecutar tales obras de una manera rápida, optando, a lo mejor, a una subvención. Finaliza diciendo que se trata de una propuesta de la Concejalía de Deportes con el visto bueno de la Alcaldía.

Toma la palabra nuevamente la Sra. Herreros Rodríguez (D.ª Blanca), quien pregunta sobre el proyecto de "Iluminación Catedral – Videomapping", preguntando en qué consiste.

Contesta el Sr. Canuria Atienza, quien dice que el "videomapping" es una propuesta que realizó la Unión del Pueblo Leonés en alguno de los presupuestos anteriores, que es una gran idea, y que consiste en iluminar la fachada de la Catedral y los pórticos con el objeto de recuperar la policromía original, y representar en 3D las imágenes que se han retirado de la base de los pórticos, que podrían verse en esa representación, además de realizar una dinámica de la catedral en la parte del rosetón conforme a los criterios técnicos de los historiadores que intervengan en este proyecto, siempre con el visto bueno del Cabildo.

Finaliza diciendo que, por otra parte, hay un proyecto de los Servicios Técnicos Municipales, cuyo detalle desconoce, con el que también si quieren iluminar de forma singular otros edificios de la Ciudad.

Se abre un breve debate sobre la anterior cuestión, en el que se producen diversas intervenciones sobre la autoría de tales actuaciones, sobre su incidencia en la Ciudad y sobre la necesidad de que sean actuaciones elaboradas de forma rigurosa.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de Modificación de Créditos n.º 14/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en los términos que se recogen en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Frade Nieto (D. José Manuel), Agúndez Santos (D. Juan Carlos) y Cabañeros Posado (D. José Antonio); así como la Concejal del Grupo Municipal VOX, Sra. Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María); lo que hace un total de cuatro abstenciones con reserva de voto.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), Aguado Cabezas (D.ª María Elena), Pola Gutiérrez (D. Álvaro) y Canuria Atienza (D. Vicente); así como las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. Fernández González (D.ª María Teresa) y Fernández Domínguez (D.ª Seila); lo que hace un total de seis votos favorables a la propuesta.

Por lo que la Comisión, con seis votos a favor, ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos con el número 14/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente detalle:

A) Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto 2024

Se habilitan y/o suplementan los siguientes créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, por un importe total de **3.467.511,70 euros**, de los que **255.011,70 euros** corresponden a créditos extraordinarios y **3.212.500,00 euros** a suplementos de crédito, conforme al siguiente desglose por aplicaciones e importes:

A.1) <u>Créditos extraordinarios</u>

	Aplicac esupue GAST(staria	GASTOS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	Importe (€)	Proyecto
06	17210	48016	CONVENIO AYTO. LEÓN Y LA UNIVERSIDAD LEÓN: ESTUDIO CALIDAD DEL AIRE	12.000,00	
01	92002	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, ASESORIA	750,00	
06	15100	60939	CUOTAS URBANIZACIÓN SECTOR SERNA-GRANJA	124.761,70	2024/4/AY06/58
11	33210	62901	FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	17.500,00	2024/4/AY11/59
22	92004	21601	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SMART CITY	100.000,00	
			TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	255.011,70	



A.2) Suplementos de crédito

	Aplicaci esupues GASTC	staria	GASTOS: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	Importe (€)	Proyecto
01	92010	21400	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL	12.500,00	
06	33636	60936	OBRAS DE LA RONDA INTERIOR	500.000,00	2018/2/O6L09/13
06	15300	60918	PASOS INTELIGENTES DE PEATONES	200.000,00	2022/4/AY06/4
18	15100	61900	PLAN RENOVACION ACERAS Y VIAS URBANAS	1.800.000,00	2024/4/AY06/27
18	16500	60915	ILUMINACIÓN CATEDRAL - VIDEOMAPPING	400.000,00	2024/4/AY18/14
18	16500	61935	EFICIENCIA ENERGÉTICA	300.000,00	2024/4/AY18/42
			3.212.500,00		

B) Financiación de las anteriores modificaciones de créditos

La financiación de las anteriores modificaciones se realiza mediante el aumento de las previsiones de ingresos del Ejercicio 2024 por utilización del Remanente de Tesorería para gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023 en cuantía de **3.467.511,70 euros**, con el siguiente desglose:

B.1) Modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto 2024

Aplicación presupuestaria INGRESOS	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.467.511,70
	TOTAL	3.467.511,70

<u>SEGUNDO</u>.- De acuerdo con la modificación de créditos anteriormente aprobada, se aprueba también la modificación del "Anexo de Inversiones" al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, en las cantidades que se habilitan y suplementan en las aplicaciones referidas al Capítulo 6 del Estado de Gastos "Inversiones reales", que afectan a los proyectos, aplicaciones y cuantías que figuran en los apartados A.1) y A2) precedentes de este Expediente de Modificación de créditos.

<u>TERCERO</u>.- La modificación de créditos anteriormente aprobada afecta también a consignaciones del Capítulo 4 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ejercicio 2024 "Transferencias corrientes", por lo que también se aprueba la modificación del Base 40ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, relativa a "Créditos para Subvenciones y Transferencias Presupuesto 2024", suplementando la aplicación que se detalla del apartado indicado, en el importe recogido en el siguiente cuadro:

	IN	BASE DE EJECUCIÓN 40 ^a			
ORG.	FUN.	ECO.	CONCEPTO	IMPORTE (€)	APARTADO
06	17210	48016	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y UNIVERSIDAD DE LEÓN, ESTUDIO SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE	12.000,00	40 ^a .3.3

CUARTO.- El anterior Expediente de Modificación de Créditos, así como la modificación del "Anexo de Inversiones" al Presupuesto General, y la modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de las modificaciones que ahora se aprueban, no se produjeran reclamaciones, éstas se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario."

Se da cuenta de la PROPUESTA DE ENMIENDA (POR ADICIÓN) AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024, EN RELACIÓN CON EL "EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 14/2024 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL" (PUNTO 2º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN), que se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones

Locales aprobado por Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, y justificado en la necesidad inaplazable de acometer determinados gastos según acreditan los servicios municipales correspondientes, se propone al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente enmienda, por adición, al Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior de 25 de junio de 2024 en relación con el "EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 14/2024 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL" (Punto 2º del orden del Día de la Comisión):

A) Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto 2024

Se propone la adición de los siguientes créditos extraordinarios:

A.1) Créditos extraordinarios

	Aplicación presupuestaría GASTOS				MOTIVACIÓN
06	34220	63244	VASOS EXTERIORES PISCINAS DE LA PALOMERA	1.000.000,00	Rehabilitación y adecuación normativa de los vasos exteriores de las piscinas de La Palomera – CP: 2024/4/AY06/60
06	93300	63221	ARREGLO LOCAL ASOC. VECINOS BARRIO INMACULADA	60.000,00	Equipamiento Centro Socio-Cultural personas mayores antiguas escuelas de la Inmaculada – CP: 2024/4/AY06/61
06	15303	60953	REHABILITACIÓN MIRADORPLAZA MAYOR	80.000,00	Rehabilitación Edificio Mirador de la Plaza Mayor de León – CP: 2024/4/AY06/62
06	15303	61954	REHABILITACIÓN FACHADAS PLAZA MAYOR	600.000,00	Rehabilitación de las fachadas de la Plaza Mayor – CP: 2024/4/AY06/63
18	93300	62500	MOBILIARIO DE OFICINA EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	Equipamiento y mobiliario edificios municipales – CP: 2024/4/AY06/64
06	15303	61939	REHABILITACIÓN EDIFICIO PALACION DON GUTIERRA	80.000,00	Rehabilitación del Edificio Palacio Don Gutierre de León – CP: 2024/4/AY06/65
06	15300	60952	ORGANIZACIÓN, DOCUM., EXCAVACIONES MURALLA DE LEON	80.000,00	Organización, documentación y estudio materiales arqueológicos excavaciones Muralla de León – CP: 2024/4/AY06/66
06	34210	62330	CLIMATIZACION POLIDEPORTIVO PUENTE CASTRO	300.000,00	Nueva instalación Climatización Polideportivo de Puente Castro – CP: 2024/4/AY06/67
			TOTAL		

La financiación del mayor gasto anteriormente propuesto sería la siguiente:

B.1) Modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto 2024

Aplicación presupuestaria INGRESOS	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.300.000,00
	TOTAL	2.300.000,00



De conformidad con la anterior enmienda, la parte dispositiva del Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior que ahora se enmienda quedaría redactado de la siguiente manera:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos con el número 14/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente detalle:

A) Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto 2024

Se habilitan y/o suplementan los siguientes créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, por un importe total de **5.767.511,70 euros**, de los que **2.555.011,70 euros** corresponden a créditos extraordinarios y **3.212.500,00 euros** a suplementos de crédito, conforme al siguiente desglose por aplicaciones e importes:

A.1) Créditos extraordinarios

	Aplicación presupuestaria GASTOS		GASTOS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	Importe (€)	Proyecto
06	17210	48016	CONVENIO AYTO. LEÓN Y LA UNIVERSIDAD LEÓN: ESTUDIO CALIDAD DEL AIRE	12.000,00	
01	92002	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, ASESORIA	750,00	
06	15100	60939	CUOTAS URBANIZACIÓN SECTOR SERNA-GRANJA	124.761,70	2024/4/AY06/58
11	33210	62901	FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	17.500,00	2024/4/AY11/59
22	92004	21601	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SMART CITY	100.000,00	
06	34220	63244	VASOS EXTERIORES PISCINAS DE LA PALOMERA	1.000.000,00	2024/4/AY06/60
06	93300	63221	ARREGLO LOCAL ASOC. VECINOS BARRIO INMACULADA	60.000,00	2024/4/AY06/61
06	15303	60953	REHABILITACIÓN MIRADORPLAZA MAYOR	80.000,00	2024/4/AY06/62
06	15303	61954	REHABILITACIÓN FACHADAS PLAZA MAYOR	600.000,00	2024/4/AY06/63
18	93300	62500	MOBILIARIO DE OFICINA EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	2024/4/AY018/64
06	15303	61939	REHABILITACIÓN EDIFICIO PALACION DON GUTIERRA	80.000,00	2024/4/AY06/65
06	15300	60952	ORGANIZACIÓN, DOCUM., EXCAVACIONES MURALLA DE LEON	80.000,00	2024/4/AY06/66
06	34210	62330	CLIMATIZACION POLIDEPORTIVO PUENTE CASTRO	300.000,00	2024/4/AY06/67
			TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2.555.011,70	

A.2) Suplementos de crédito

Aplicación presupuestaria GASTOS		staria	GASTOS: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	Importe (€)	Proyecto
01	92010	21400	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL	12.500,00	
06	33636	60936	OBRAS DE LA RONDA INTERIOR	500.000,00	2018/2/O6L09/13
06	15300	60918	PASOS INTELIGENTES DE PEATONES	200.000,00	2022/4/AY06/4
18	15100	61900	PLAN RENOVACION ACERAS Y VIAS URBANAS	1.800.000,00	2024/4/AY06/27



İ						
ĺ	18	16500	61935	EFICIENCIA ENERGÉTICA	300.000,00	2024/4/AY18/42
Ī	18	16500	60915	ILUMINACIÓN CATEDRAL - VIDEOMAPPING	400.000,00	2024/4/AY18/14

B) Financiación de las anteriores modificaciones de créditos

La financiación de las anteriores modificaciones se realiza mediante el aumento de las previsiones de ingresos del Ejercicio 2024 por utilización del Remanente de Tesorería para gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023 en cuantía de **5.767.511,70 euros**, con el siguiente desglose:

B.1) Modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto 2024

Aplicación presupuestaria INGRESOS	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.767.511,70
	TOTAL	5.767.511,70

<u>SEGUNDO</u>.- De acuerdo con la modificación de créditos anteriormente aprobada, se aprueba también la modificación del "Anexo de Inversiones" al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, en las cantidades que se habilitan y suplementan en las aplicaciones referidas al Capítulo 6 del Estado de Gastos "Inversiones reales", que afectan a los proyectos, aplicaciones y cuantías que figuran en los apartados A.1) y A2) precedentes de este Expediente de Modificación de créditos.

<u>TERCERO</u>.- La modificación de créditos anteriormente aprobada afecta también a consignaciones del Capítulo 4 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ejercicio 2024 "Transferencias corrientes", por lo que también se aprueba la modificación del Base 40ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, relativa a "Créditos para Subvenciones y Transferencias Presupuesto 2024", suplementando la aplicación que se detalla del apartado indicado, en el importe recogido en el siguiente cuadro:

	IN	BASE DE EJECUCIÓN 40ª			
ORG.	FUN.	ECO.	CONCEPTO	IMPORTE (€)	APARTADO
06	17210	48016	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y UNIVERSIDAD DE LEÓN, ESTUDIO SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE	12.000,00	40 ^a .3.3

CUARTO.- El anterior Expediente de Modificación de Créditos, así como la

modificación del "Anexo de Inversiones" al Presupuesto General, y la modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de las modificaciones que ahora se aprueban, no se produjeran reclamaciones, éstas se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario."

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Concejal de Hacienda y Régimen interior, el Sr. Alonso Sutil (Carmelo), que expone lo siguiente:

El objeto de esta enmienda, como ha explicado detalladamente, la señora secretaria, es primero ampararse en la facultad que nos otorga el artículo 97.5 del ROF de realizar propuestas de enmienda a dictámenes emitidos o aprobados, en este caso, por la Comisión de Hacienda del pasado día veinticinco de junio, para atender una necesidad inaplazable, según justifican los servicios administrativos y la causa de no haberse incluido en la propuesta o en el expediente inicial, es que determinados trabajadores de estos servicios implicados en la tramitación de los citados expedientes, se encontraban de vacaciones o en situación de baja laboral. El contenido de las iniciativas, como decía, han sido explicadas y leídas por la Sra. Secretaria y yo creo que no procede insistir más en ello.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Frade Nieto (José Manuel), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

En la Comisión de Hacienda, notábamos entre los que estábamos allí presentes, que había cierta preocupación, porque había cierta descoordinación, entre algunos o alguien, porque preguntaban si iba en esa modificación y en ese crédito todo lo que había dicho alguno de los empleados públicos. Y esa sorpresa llegó ayer, algunos igual estaban en la hora de la siesta o algunos estaban igual en la de los postres, porque llegó a las quince horas y cuarenta y dos minutos, algo que había sido firmado por el concejal a la una del mediodía.

Pero la sorpresa también salta cuando intentamos justificar en la necesidad inaplazable de acometer determinados gastos. Y los gastos inaplazables, por un por importe de un millón de euros, le voy a leer alguno, es: vasos exteriores de la piscina de la Palomera, es decir, que nunca se pensaba realizar nada y ahora ha surgido la urgencia, por sorpresa, porque allí en la Comisión de Hacienda alguien hablaba de que en esta modificación iba la climatización del polideportivo de Puente Castro y no iba allí, sino que va ahora en esta otra modificación;

Climatización polideportivo de Puente Castro, que si mal no recuerdo se inauguró el fin de semana pasado, es decir, esto es la planificación que realizan algunos, es más, es un crédito extraordinario que nos intentan colar por un importe de dos millones trescientos mil euros, financiado con algo que se llama ineficacia, es decir, los remanentes casi siempre vienen provocados y sobre todo por el volumen que ocurrió, por ineficacia del equipo de gobierno, y ahora en esto, lo que comprobamos es descoordinación, alguien no habla con alguien y alguien no lo refleja en las modificaciones presupuestarias.

Por lo tanto, este grupo como siempre viene haciendo en estas modificaciones, se abstendrá, pero, por favor, hablen entre ustedes y coordínense, no hagan estas modificaciones cuando alguien igual de ustedes estaba durmiendo la siesta. Gracias.

Para finalizar el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Herreros Rodríguez (Blanco), que dice lo siguiente:

A nosotros también nos ha sorprendido, que ayer por la tarde se nos dé traslado de esta enmienda con una relación de gastos que se quieren adicionar a la modificación del presupuesto por una supuesta necesidad inaplazable, que la verdad, no entendemos que se haya producido entre el martes que tuvo lugar la Comisión de Hacienda y la tarde de ayer. Es un poco inexplicable.

Y en segundo lugar, otra cosa que nos parece una falta de respeto es que junto con esa enmienda y con esa relación de gastos no se nos añadan informes justificando la necesidad y la urgencia de realizar esos gastos. Es por ese motivo que vamos a votar, que no.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la **enmienda** al dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente trascrita, que es **APROBADA** por 16 votos a favor (PSOE, UPL), 2 votos en contra (VOX) y 9 abstenciones (P.P.)

Seguidamente se procede a votar el **Dictamen enmendado** que es **APROBADO** por 16 votos a favor (PSOE, UPL), ningún voto en contra y 11 abstenciones (P.P. y VOX).

6.- Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 2/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024: Adopción de acuerdo. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 2/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, señalando que la cuantía total de este Expediente asciende a 340.134,74 euros, facilitando el desglose por Concejalías de las facturas incluidas en el Expediente.

Continúa diciendo que la Intervención distingue en este Expediente entre los gastos que por su importe y objeto y naturaleza no requerirían la tramitación de un expediente de contratación, gastos éstos que ascienden a 33.227,43 euros; y los gastos que por su importe y objeto y naturaleza sí habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación, o, en el caso de contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros, habrían requerido su publicación en el perfil de Contratante, que ascienden a 306.907,31 euros y que son los gastos reparados por el Sr. Interventor Municipal.

Finaliza diciendo que la propuesta que se formula desde la Concejalía es la de levantar el reparo y proceder al reconocimiento extrajudicial de las facturas que se incluyen en el Expediente, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración Municipal.

Abierto el debate, toma la palabra el Concejal Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien dice que no va a recordar las palabras que el Sr. Presidente de la Comisión decía cuando estaba en la oposición, pero que si le sorprende que haya gente que trabajo todo un año entero y no cobre, lo que le parece una barbaridad, señalando que se está refiriendo, en concreto, a ASPRONA, que no ha cobrado ninguna factura del año 2023, por lo que pide a la Presidencia que traslade al compañero suyo responsable de ello que sea más diligente.



Contesta la Concejal Sra. Aguado Cabezas (D.ª María Elena), quien dice que le cuesta creer que en esa Concejalía no haya diligencia, por lo que le gustaría saber si ha habido algún problema adicional que motive este retraso.

Replica el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien reitera que desde el 1º de enero de 2023 la empresa no ha cobrado cantidad alguna, por lo que la empresa está pagando a Hacienda por trabajos que aún no han sido cobrados.

Seguidamente toma la palabra la Concejal Sra. Fernández González (D.ª María Teresa), quien adelanta que su Grupo va a votar en contra de este Expediente por varios motivos: el primero es que nuestro Portavoz ya avanzó en el último Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) aprobado en marzo, que no se podía continuar de esta manera; el segundo es porque los REC están pensados para facturas en las que no se ha abierto expediente en el año anterior; y finalmente porque vemos que, después de la modificación de la Base 50ª que regula los contratos menores, siguen llegando facturas de este año, esto es, imputables a este Ejercicio, por cantidades muy elevadas que consideramos que no tenían que estar aquí, pues tendrían que tener un expediente abierto y además porque no tenemos conocimiento de que se estén abriendo expedientes que deberían cumplir esta modificación de la base 50ª de contratación, por lo que, reitera, su Grupo va a votar en contra de este punto.

Interviene, a continuación, la Concejal Sra. Herreros Rodríguez (D.ª Blanca), quien dice que al hilo de lo que han dicho el Sr. Frade Nieto y la Sra. Fernández González, que suscribe, añade que, tratándose de gastos y facturas recurrentes, y sabiendo además que el Sr. Interventor siempre pone el reparo por los mismos motivos, pregunta por qué se sigue incurriendo en este tipo de prácticas.

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que a nadie le satisface que se tramiten procedimientos de forma poco ortodoxa, señalando que la ley, que es más inteligente de lo que creemos, prevé que la perfección absoluta no existe y contempla procedimientos para dar salida a esta situaciones y permitir, como sugería el Sr. Frade Nieto, que puedan cobrar los proveedores.

Continúa diciendo que, a su juicio, más que evitar radicalmente esta clase de expedientes, que es muy difícil, lo que tenemos que procurar es reducirlos a la mínima expresión, y en eso se está empeñando la Concejalía, reiterando que evitar esta clase de situaciones al cien por cien es prácticamente imposible,



porque siempre hay pequeños desajustes, dificultades o carencias de personal que hacen inevitable la aparición de alguna factura, reiterando que el empeño principal debería ser reducir al mínimo esta clase de expedientes.

Sigue diciendo que correspondería analizar factura por factura y ver cuál tiene más justificación y cuál tiene menos, añadiendo que si bien hay servicios más propensos a esta clase de situaciones, en el ánimo de todos está corregirlas.

Finaliza diciendo que, en todo caso, discrepa sobre el procedimiento seguido para tramitar esta clase de expedientes, pues ello da lugar a que —como ha puesto de manifiesto el Sr. Frade Nieto— los proveedores tengan que estar esperando un año para cobrar sus facturas, cuando ello se debería hacer de forma inmediata mediante el procedimiento de omisión de la función interventora, que evitaría que el pago de una factura se dilate en el tiempo durante meses, y no el reparo en un REC que no tiene sentido ni amparo legal, y que da lugar a situaciones que no se justifican, añadiendo que le gustaría que estuviera aquí el Sr. Interventor para explicarlas.

Interrumpe la Sra. Herreros Rodríguez (D. Blanca), quien dice que quien sí está presente es la Sra. Viceinterventora.

Toma la palabra la Sra. Viceinterventora, quien, tras pedir disculpas por su afonía, dice que ella puede contestar desde el punto de vista procedimental, señalando que el reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento que arbitra la ley para cabida a todos los actos administrativos que han incurrido en una omisión de trámites esenciales, como es que no haya un contrato formalizado, añadiendo que para que haya un contrato formalizado, previamente tiene que haber un procedimiento de contratación.

Sigue diciendo que lo que sucede en muchas administraciones públicas –y sucede en ésta y en todas en las que ella ha prestado sus servicios— es que hay veces que ha finalizado un contrato, y no se ha iniciado la tramitación del siguiente, y como el servicio tiene que seguir prestándose, se sigue prestando ese servicio a pesar de no tener contrato; y ¿qué se hace con esas facturas? Esas facturas, que corresponden a un servicio que no está contratado, incurren en una infracción grave que es la falta de contratación, por lo que la prestación de ese servicio incurre en causa de nulidad; y como bien ha señalado el Sr. Frade Nieto – y lo decimos todos— los proveedores no tienen toda la culpa de que la Administración no haya iniciado los procedimientos.

Continúa diciendo que cuando hay esos desfases, el único sistema es traer las facturas a reconocimiento extrajudicial, esto es, que sea el Pleno Municipal, después de haber sido informado por el Servicio correspondiente de que los servicios se han prestado correctamente, que los precios aplicados son los de mercado, y que no ha existido mala intención ni por el contratista, ni por las demás partes, quien apruebe el pago de esas facturas incluidas en el REC.

Expone que el REC es un procedimiento distinto del procedimiento de fiscalización, porque la fiscalización siempre es previa a la adopción de los acuerdos, de manera que, cuando no se ha producido esa fiscalización previa, por qué no ha habido ese procedimiento contractual previo, lo que hay es un procedimiento que se llama de omisión de fiscalización; añadiendo que, en su opinión, esa omisión de fiscalización no puede estar sometida a un reparo, porque el reparo está ligado a la fase previa de fiscalización, si bien en este Ayuntamiento quien tiene la competencia para decidir estas cuestiones es el criterio que ha decido seguir; y concluye esta parte de su exposición diciendo que el REC no tiene que hacerse al año siguiente para imputar a ese año siguiente las facturas que no se han aprobado en el año en curso, sino que el REC por omisión de trámites esenciales se puede hacer nada más que llegue la factura, si bien deberá llevarse al Pleno, porque el Pleno tiene que ser conocedor de esta situación, pero ya es una infracción de la Administración y se puede evitar el perjuicio al tercero, que no tiene que esperar un año para poder cobrar, pues eso no tiene mucho sentido.

Finaliza diciendo que los REC por falta de previsión o porque la Administración es incapaz muchas veces de seguir un ritmo y adjudicar todos los contratos en el momento correspondiente, son procedimientos que son muy comunes y no tienen una trascendencia más allá que la decisión que tienen que adoptar los responsables municipales para iniciar la tramitación de los nuevos contratos para que esto no se prolongue mucho en el tiempo, pero no tiene por qué pasar más de un año para llevar las facturas a un REC por falta de contratación, insistiendo en que no son procedimientos extraños, ni son procedimientos que no deban hacerse, al igual que los reparos, añadiendo que en los reparos nosotros tenemos que informar desde el punto de vista técnico, y hay muchas veces que técnicamente la tramitación no es correcta, pero el interés público hace que tenga que hacerse, y lo único que hace el reparo es decir: oiga, esto que hacen ustedes no se puede hacer; lo tienen que hacer, háganlo, pero adopten las medidas para que esto no suceda en el futuro; pero no son procedimientos extraños a las administraciones públicas.

Toma la palabra la Presidencia, quien refrenda las palabra de la Sra. Viceinterventora, diciendo que, con mejores términos, hemos dicho lo mismo, y pide que se rebaje el tono de dramatismo respecto a estos expedientes, señalando que él ha criticado con anterioridad este tipo de expedientes cuando eran de millones de euros, lo que le parecía excesivo, pero no tanto por el procedimiento legal, sino por la cuantía, reiterando que hay que reducirlos a la mínima expresión, obligando a los Servicios a que tramiten correctamente esta clase de gastos.

Finaliza diciendo que votar en contra es, a su juicio, una irresponsabilidad, pues estamos perjudicando a proveedores que quieren cobrar y que necesitan cobrar.

Interviene la Sra. Secretaria General de la Corporación, quien dice que ASPRONA lleva manteniendo los jardines de La Chantría desde hace muchos años, por lo que no entiende que lleve un año sin cobrar.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que es muy probable que el Convenio suscrito, en su día, con ASPRONA haya finalizado "ex lege", y como los servicios tienen que prestarse, se siguen prestando en espera de que alguien saque el contrato, y sobre esta cuestión comenta que si hace 12 años este Ayuntamiento tenía 2.137 empleados, sin contar el personal de los Servicios de Limpieza, actualmente no llegamos a 1.500 empleados con los Servicios de Limpieza integrados, siendo muy probable que esta falta de efectivos, que no es exclusiva de esta Administración, sino de la gran mayoría de administraciones públicas, sea una de las causas que motiva que el personal Técnico Superior existente no pueda con todo, pues el día a día "come" a muchos de los funcionarios de esta casa, asumiendo, como Concejal-Delegado de personal la responsabilidad de ello.

Finaliza diciendo que no obstante, y como bien dice el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, lo importante es ir reduciendo éste tipo de expedientes a la mínima expresión, pues antes las cuantías que se traían a REC eran de muchos millones de euros. Y si los REC existen en la Administración es porque esto pasa en la vida municipal, en todas las vidas municipales.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 2/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, en los términos que se recoge en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

Votan en contra las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. Fernández González (D. ª María Teresa) y Fernández Domínguez (D. ª Seila); así como la Concejal del Grupo Municipal VOX, Sra. Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María). Lo que hace un total de tres votos en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Frade Nieto (D. José Manuel), Agúndez Santos (D. Juan Carlos) y Cabañeros Posado (D. José Antonio); lo que hace un total de tres abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), Aguado Cabezas (D.ª María Elena), Pola Gutiérrez (D. Álvaro) y Canuria Atienza (D. Vicente).

Por lo que la Comisión, con cuatro votos a favor, tres votos en contra, y tres abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"PRIMERO.- Aprobar, en aplicación de lo previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas que seguidamente se relacionan, todas ellas por suministros realizados y/o servicios prestados en Ejercicios anteriores, por importe total de 33.227,43 euros, que se relacionan a continuación, para las que consta informe favorable de la Intervención Municipal, ya que por su importe y objeto o naturaleza, no requerían la tramitación de un expediente de contratación, por lo que se considera adecuado el reconocimiento de tales obligaciones:

ALNUAR 2000, S.L.

TOTALES	1.210,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
A23 1789	26/12/2023	26/12/2.023: AYTO. LEÓN. NAVIDAD	1.210,00	F/2023/4890

EL DIARIO DE LEÓN, S.A.

A24000291

TOTALES	1.500,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
LF6 2302067	31/12/2023	Diario de León / PAGINA COLOR / AYUNTAMIENTO DE LEÓN / DIC-26 9x5 MOD2	1.500,00	F/2024/188

FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

G28783991

TOTALES	3.000,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
RAG/23-00489	21/03/2023	CUOTA ASOCIADO 2023 RED PARA LA AGENDA 2030	3.000,00	F/2023/782

INSTITUTO LEÓNÉS RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A

A24491425

TOTALES	1.186,16 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
2023-T 1	14/02/2023	EXP. T351-22	100,00	F/2023/513
2023-T 2	14/02/2023	EXP. T352-22	100,00	F/2023/516
2023-T 3	14/02/2023	EXP. T353-22	218,75	F/2023/517
2023-T 4	27/02/2023	EXP. T354-22	189,54	F/2023/518
2023-T 5	15/03/2023	EXP. T355-22	123,07	F/2023/767
2023-T 6	15/03/2023	EXP. T356-22	100,00	F/2023/768
2023-T 7	15/03/2023	EXP. T357-22	112,60	F/2023/769
2023-T 8	12/06/2023	EXP. T358-22	100,00	F/2023/2697
2023-T 9	10/10/2023	EXP. T359-22	142,20	F/2023/3983

MUSIC CENTER LEÓN, S.L.

TOTALES	953,48 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
1 000681	31/12/2023	UNIDAD DE CONFERENCIAS SOBREMESA C/ PANTALLA SHURE MXC640	953,48	F/2024/104

PRODUCTOS AUXILIARES MAPARE, S.L.

B74116641

TOTALES	892,54 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
2022/22 00657	04/04/2022	27.10.2021 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEÓN AVDA SAN MAMÉS, 8	892,54	F/2022/1044

ZP INFORMÁTICA, S.L.

B33328261

TOTALES	810,70 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
23125	14/04/2023	TECLADO TERMINAL SN5015 / LECTOR DE PROXIMIDAD INTERNO / INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA	810,70	F/2023/1109

OMESA INFORMÁTICA, S.L.U.

B34040774

TOTALES	484,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
M 230000606	17/09/2023	Migración servidores. Volcado de la estructura de directorios a los nuevos servidores. Instalación de nuestro software	484,00	F/2023/3257

PASO HONROSO, S.L.

B24259103

TOTALES	82,87 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
FZ- 2717	27/09/2023	CARBURANTES	82,87	F/2023/3348

VALDERREY ASOCIADOS, S.L.

TOTALES	835,87 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
JR24 0072	20/02/2024	CAMBIO DE REGULADOR GENERAL DE GAS EN ARMARIO DE REGULACION Y CONTAJE DEL PARQUE DE BOMBEROS	835,87	F/2024/505



COMBUSTIBLES GARBOSA, S.L.

B86253374

TOTALES	2.400,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
Emit- 530	20/09/2023	Suministro carbón (Suministro carbón Centro de los Oficios)	2.400,00	F/2023/3281

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARE ISLA, 5 Y GRAN VIA 6/8

H24014482

TOTALES	19.871,81 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
VARIOS	2018/2019	RECIBOS COMUNIDAD DE AÑOS 2018 Y 2019	19.871,81	

SEGUNDO.- Solventar el reparo emitido en el punto Quinto del informe del Sr. Interventor Municipal, en el que consta que NO CONSIDERA adecuado y EMITE INFORME CON REPARO a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos que a continuación se relacionan, por importe total de 306.907,31 euros, por considerar que por su importe y objeto o naturaleza SÍ habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación, o en el caso de contratos menores de importe superior a 3.000,00 euros, habrían requerido de su publicación en el perfil del contratante a efectos de publicidad y concurrencia; y aprobar, en aplicación de lo previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas que seguidamente se relacionan, todas ellas por suministros realizados y/o servicios prestados en Ejercicios anteriores:

DIMAR INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L

TOTALES	45.980,02 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
2023/FA 30010	18/01/2023	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEÓN AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEÓN LEÓN) /	3.831,67	F/2023/197
2023/FA 230234	08/03/2023	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEÓN AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEÓN LEÓN) /	7.663,33	F/2023/669
2023/FA 30404	19/04/2023	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEÓN AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEÓN LEÓN) /	3.831,67	F/2023/1091



2023/FA 230506	11/05/2023	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEÓN AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEÓN LEÓN) /	3.831,67	F/2023/1321
2023/FA 230648	15/06/2023	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEÓN AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEÓN LEÓN) /	3.831,67	F/2023/2249
2023/FA 230755	13/07/2023	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEÓN AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEÓN LEÓN) /	3.831,67	F/2023/2671
2023/FA 230864	18/08/2023	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEÓN AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEÓN LEÓN) /	3.831,67	F/2023/2962
2023/FA 231074	17/10/2023	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEÓN AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEÓN LEÓN) /	7.663,33	F/2023/3665
2023/FA 231201	21/11/2023	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEÓN AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEÓN LEÓN) /	3.831,67	F/2023/4214
2023/FA 231296	14/12/2023	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEÓN AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEÓN LEÓN) /	3.831,67	F/2023/4672

ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.U.

A91001438

B24305757

TOTALES	19.129,32 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
1230314301	01/10/2023	Cuota de Renting - 7142-LCM / Cuota de Renting - 7137-LCM / Cuota de Renting - 7136-LCM / Cuota de Renting - 7135- LCM /	6.376,44	F/2023/3414
1230349314	01/11/2023	Cuota de Renting - 7142-LCM / Cuota de Renting - 7137-LCM / Cuota de Renting - 7136-LCM / Cuota de Renting - 7135- LCM /	6.376,44	F/2023/3936
1230384026	01/12/2023	Cuota de Renting - 7142-LCM / Cuota de Renting - 7137-LCM / Cuota de Renting - 7136-LCM / Cuota de Renting - 7135- LCM /	6.376,44	F/2023/4460

DEPORTES Y CONTRATAS, S.L.

B24529067

TOTALES	19.213,17 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
2023 Emit- 31	02/05/2023	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE ABRIL 2023 EXPTE. 07/2018	2.132,92	F/2023/1230
2023 Emit- 46	07/06/2023	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE MAYO 2023 EXPTE. 07/2018	2.606,90	F/2023/2187
2023 Emit- 51	04/07/2023	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE JUNIO 2023 EXPTE. 07/2018	2.606,90	F/2023/2472

51



2023 Emit- 64	03/08/2023	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE JULIO 2023 EXPTE. 07/2018	2.251,41	F/2023/2864
2023 Emit- 83	03/10/2023	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE SEPTIEMBRE 2023 EXPTE. 07/2018	2.488,40	F/2023/3432
2023 Emit- 95	08/11/2023	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE OCTUBRE 2023 EXPTE. 07/2018	2.742,32	F/2023/4030
2023 Emit- 109	03/12/2023	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE NOVIEMBRE 2023 EXPTE. 07/2018	2.488,40	F/2023/4437
2023 Emit- 122	31/12/2023	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE DICIEMBRE 2023 EXPTE. 07/2018	1.895,92	F/2024/47

FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

G24574113

TOTALES	101.538,03 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
Emit- 202310	31/08/2023	Facturación bimensual (julio-agosto de 2023) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almacenamien	33.365,77	F/2023/3077
Emit- 202316	31/10/2023	Facturación bimensual (septiembre-octubre de 2023) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almace	34.343,81	F/2023/4018
Emit- 202320	31/12/2023	Facturación bimensual (noviembre-diciembre de 2023) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almac	33.828,45	F/2024/36

RADIADORES PALACIOS, S.A.

A24038226

TOTALES	51.571,97 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
01FA 349799	28/02/2023	MOTOR ARRANQUE COMPATIBLE 251 / BATERÍA 180 AH / ROTATIVO LED 12/24V IMÁN R65 /	13.946,93	F/2023/529
01FA 351828	26/06/2023	CORREA 6PK2270 / CUBIERTA 16 CARRO / CRUZ 48 X 126 / RODAMIENTO ROD/ROT 40-80-23 /	2.822,66	F/2023/2326
01FA 352313	31/07/2023	TURBO + JUNTAS COMPATIBLE IVECO / ALTERNADOR VW TR / AMORTIGUADOR COMPATIBLE	3.345,90	F/2023/2792
01FA 352727	10/08/2023	PALIER ROTOR COMPLETO / FUELLE COMPATIBLE MERCEDES / BOMBONA SUSPENSIÓN COMPATIBLE MERCE / AMORTIGUADOR CHASIS COMPATIBL	2.925,37	F/2023/2930
01FAB 354624	07/12/2023	A30S-125x3.2x22.23-T42 NOR-Vulcan / MANGUERA AGUA/AIRE Ø25MM / BATERIA 7.2V - 2000MAH / LATIGUILLO / FILTRO COMBUSTIBLE	21.800,42	F/2023/4663
01FAX 336305	30/09/2020	BATERIA AGER 180AH 68003 / TORNILLO 10.9 - 6X20 / TORNILLO 10.9 - 6X30 / ARANDELA PLANA DE 28 mm. / PASADOR ANILLA DE 6m	3.278,51	F/2023/4799
01FAX 333462	29/02/2020	LATIGUILLO -59860 TUBERÍA FRENO SAE / RASCADOR ESPECIAL 110 / RODAMIENTO 6016-2RS / RETEN 35 72 10 / MOTOR ARRANQUE 0	3.452,18	F/2023/4800

ASPRONA LEÓN

G24010886

TOTALES	32.946,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
JE 4506	31/01/2023	MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA MES DE ENERO	2.745,50	F/2023/486
JE 4524	28/02/2023	MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA MES DE FEBRERO	2.745,50	F/2023/2679
JE 4547	31/03/2023	MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA MES DE MARZO	2.745,50	F/2023/2680
JE 4571	30/04/2023	MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA MES DE ABRIL	2.745,50	F/2023/2681
JE 4600	31/05/2023	MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA MES DE MAYO	2.745,50	F/2023/2682
JE 4640	30/06/2023	MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA MES DE JUNIO	2.745,50	F/2023/2683
JE 4683	31/07/2023	LIMPIEZA ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA MES DE JULIO 2023) /	2.745,50	F/2023/4411
JE 4710	31/08/2023	LIMPIEZA ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA MES DE AGOSTO 2023) /	2.745,50	F/2023/4412
JE 4747	30/09/2023	LIMPIEZA ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA MES DE SEPTIEMBRE 202	2.745,50	F/2023/4413
JE 4780	31/10/2023	LIMPIEZA ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA MES DE OCTUBRE 2023)	2.745,50	F/2023/4414
JE 4812	30/11/2023	LIMPIEZA ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA MES DE NOVIEMBRE 2023	2.745,50	F/2023/4415
JE 4834	31/12/2023	MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA MES DE DICIEMBRE	2.745,50	F/2024/459

TELECOMUNICACIONES MERINO, S.A

A24216954

TOTALES	3.049,20 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
C2023 20	26/01/2023	MANTENIMIENTO RED DE RADIOCOMUNICACIÓN Expte. 36/2015 ENERO 2023 Cuota mensual de mantenimiento	762,30	F/2023/173
C2023b 33	27/02/2023	MANTENIMIENTO RED DE RADIOCOMUNICACIÓN Expte. 36/2015 FEBRERO 2023 Cuota mensual de mantenimiento	762,30	F/2023/495
C2023 46	27/03/2023	MANTENIMIENTO RED DE RADIOCOMUNICACIÓN Expte. 36/2015 MARZO 2023 Cuota mensual de mantenimiento	762,30	F/2023/814
C2023 59	26/04/2023	MANTENIMIENTO RED DE RADIOCOMUNICACIÓN Expte. 36/2015 ABRIL 2023 Cuota mensual de mantenimiento	762,30	F/2023/1149

SERTECA INGENIERÍA, S.L.



B24358806

TOTALES	25.977,60 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
S24- 021	04/03/2024	EXPEDIENTES (EXPEDIENTES) / UNIDADES EN EXCESO (UNIDADES EN EXCESO)	25.977,60	F/2024/633

SERVICIOS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.L.

B24609919

TOTALES	7.502,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	REGISTRO
20 409	09/12/2020	Campaña: Bonos Consumo Ayto León/La Cultura es segura	3.872,00	F/2020/2695
21 212	02/08/2021	Campaña para la promoción y difusión de los Fondos Feder de la Unión Europera para la EDUSI León Norte	1.210,00	F/2021/1788
21 329	04/11/2021	Publicidad institucional mes sep-oct 2021	2.420,00	F/2021/3137

<u>TERCERO</u>.- Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2024 los anteriores créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los documentos contables de reserva de crédito adjuntos (documentos RC)."

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Hacienda y Régimen Interior, el Sr. Alonso Sutil (Carmelo), que dice lo siguiente:

En este expediente número 2, de reconocimiento extrajudicial de créditos, el importe, cómo acaba de indicar la Sra. Secretaria, asciende a trescientos cuatro mil euros, desglosado en diferente cuantía, por un lado, la de los importes que no requieren procedimiento de contratación, con los informes favorables y por otro trescientos cuatro mil que, si requieren procedimiento de contratación o en el caso de tratarse de contratos menores, publicidad en el perfil del contratante.

Toma la palabra el Sr. López Sendino (Eduardo) que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Mostrar nuestro voto en contra, como ya lo hicimos en la correspondiente comisión y como ya habíamos anunciado en el pleno del mes de marzo, cuando ya se nos traían otros reconocimientos extrajudiciales, prácticamente los mismos con los mismos proveedores.

No estamos en contra en absoluto de que los proveedores cobren por esos servicios que han prestado, esos suministros que han efectuado, pero lo que sí estamos totalmente en contra es que sistemáticamente se nos traiga cada tres meses

aproximadamente, se nos traigan los mismos reconocimientos extrajudiciales de créditos. Ya la propia Viceinterventora en la propia Comisión dijo textualmente que estas facturas que responden a un servicio que no está contratado incurren en una inflación grave que es la falta de contratación, y esa falta de contratación y esa falta de contratación se lleva produciendo desde hace años sistemáticamente, de ahí el reparo del propio interventor en cuanto a estos reconocimientos extrajudiciales de crédito. Ya está bien de que se siga incumpliendo sistemáticamente la ley por la concejalía de Hacienda y sistemáticamente se nos traigan estos reconocimientos extrajudiciales de crédito como un auténtico "trágala", incumpliendo absolutamente la legislación vigente. Que es razonable que haya alguna factura en alguna ocasión que se tenga que traer precisamente porque ha surgido y que inmediatamente haya que pagar, lo entendemos, y para eso están los reconocimientos extrajudiciales de crédito, pero no están para amparar la ilegalidad sistemática, por tanto, insistimos, nuestro voto será en contra.

El Sr. Alcalde, da la palabra al Sra. Herreros Rodríguez (Blanco) que se expresa en los siguientes términos:

Como ha dicho el señor Sendino, nuevamente, se nos trae a aprobación en el pleno, el reconocimiento extrajudicial de una serie de créditos y nuevamente se traen una mezcla de créditos, algunos de los cuales sin reparo de intervención y otros de los cuales con reparo de intervención por no haber sido abierto el oportuno procedimiento de contratación o por no haber sido publicada la oferta en el perfil del contratante.

Hay servicios incluso, según hemos observado, que son facturas mensuales recurrentes, incluso posteriores a la modificación de la base 50. Consideramos que es inexplicable y que es intolerable que se siga incurriendo en estas omisiones del cumplimiento de la legalidad. Como ya hemos dicho, en otras ocasiones, porque pueden perjudicar a otros adjudicatarios o posibles adjudicatarios que podían haber concurrido a la oferta y al erario público, que se hubiera podido beneficiar de precios más competitivos. Por parte del señor Alonso, concejal de Hacienda, se nos ha intentado explicar y lo entendemos, que esto no es una ilegalidad, porque está previsto en la ley, y aunque no sea una ilegalidad, sí que es una irregularidad incurrir sistemáticamente en estas prácticas que entendemos que constituye una anomalía.

También entendemos que los prestadores de los servicios tienen que cobrar, lo que pasa es que la labor de esta oposición es una labor de fiscalización del equipo de gobierno, es una labor que consiste en dar toques de atención y entendemos que hay que dar un toque de atención sobre estas omisiones del cumplimiento de la legalidad y la reiterativa de estas prácticas que son anómalas. Efectivamente, sí que tienen que cobrar, y así, en este sentido, ha anunciado también el PP su voto positivo. probablemente, porque ellos en su tiempo de gobierno también incurrían en estas prácticas, como parece ser que era así, que nos han manifestado o que hemos deducido de las conversaciones o de los debates que se producen en la comisión de hacienda, y parece ser que también era bastante criticado por parte del Concejal de Hacienda en aquel momento.



Por eso, anunciamos que nuestro voto también va a ser negativo como en el caso de la UPL.

Brevemente, por alusiones el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Frade Nieto (José Manuel) que dice:

Simplemente, recordar a la Sra. Herreros, que nosotros ya planteamos nuestros reparos y nuestra posición en la Comisión, y no votamos a favor, aunque sea recurrente y sea beneficioso para los proveedores y por eso nos abstenemos, porque la gente tiene que votar.

Dicho esto, Si votáramos todos en contra, como dijo el Sr. López Sendino, posiblemente generaríamos un problema de cobro.

Seguidamente, el Sr. Alcalde vuelve a dar el turno de la palabra al Sr. Alonso Sutil (Carmelo) que dice:

Bien, simplemente por aclarar el sentido de estos procedimientos y los efectos que producen ciertas actuaciones que entiendo que no son adecuadas.

Desde luego, estaremos todos de acuerdo en que los servicios tienen que contratar, hacerlo en plazo y de esa manera nunca llegarían facturas con ausencia de procedimientos de contratación. Pero el efecto pernicioso principal no se produce por esa circunstancia, sino que se produce por una interpretación, que yo no comparto, de intervención a la hora de tramitar estos expedientes con reparo, cuando no procedería ningún reparo. Hay un procedimiento específicamente contemplado en el reglamento que regula el régimen jurídico del control financiero, del control interno de las entidades locales, que es el de la ausencia de función interventora, a través de ese procedimiento, una vez que se emite una factura sin la tramitación del debido procedimiento de contratación, en un plazo relativamente corto se podría pagar.

Lo que no es aceptable es que una factura se emita en el mes de enero y tenga que pasar un año para poderse realizar el pago. Ese es el efecto pernicioso, no tanto el funcionamiento irregular que eso es permisible que en cualquier administración y en un Ayuntamiento como el de León puede ocurrir, pero tenemos que utilizar los mecanismos que la ley nos permite y no es el del reparo, porque no se puede reparar un gasto que ya está efectuado. El reparo es un control previo, gasto ya está realizado, tenemos que utilizar el procedimiento de omisión de la función interventora, que ese procedimiento nos permite pagar en los plazos reglamentarios y de esa manera evitamos el efecto, que como digo, es más perjudicial para los proveedores, que esté en un año sin poder cobrar sus facturas, y eso, en cualquier caso, no lo podemos aceptar, por lo tanto, el motivo principal reitero, no es tanto que los servicios que puede ocurrir, que termine un contrato, no ha dado tiempo a tramitar el nuevo expediente y se tengan que emitir facturas porque el servicio se sigue prestando y no se puede romper esa continuidad del servicio, pero la cuestión y la discrepancia

fundamental está la utilización del procedimiento, aquí no procede un reparo, y lo que procede, repito, es utilizar el procedimiento de omisión de la función interventora que nos permitiría realizar el pago en un plazo legal y reglamentario. Por lo tanto difiero y discrepo de esa afirmación que acaba de emitir el señor Portavoz de la UPL, de que desde la concejalía de Hacienda incumplimos la legalidad, no incumplimos ninguna legalidad, utilizamos el procedimiento que legalmente nos está permitido para que estos proveedores puedan cobrar en el plazo reglamentario.

El Sr. Alcalde cede nuevamente la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo) que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:

Quién le ha visto y quién le ve, señor Sutil, cuando usted estaba en la oposición criticaba con vehemencia, precisamente, estos reconocimientos extrajudiciales de crédito que presentaba el Partido Popular y usted alegaba precisamente a la ilegalidad de la presentación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito, ya le digo, ¿quién la ha visto y quién le ve?, pero desde luego, lo que decía y dice el interventor, es que falta ese procedimiento de contratación y no nos ha demostrado usted que estén subsanando estas deficiencias con los procedimientos de contratación o haber iniciado esos procedimientos contratación.

Nosotros no nos negamos a que los proveedores cobren, al revés, estamos totalmente de acuerdo en que cobren, pero de acuerdo con la legalidad vigente y de acuerdo con un procedimiento de contratación que ustedes sistemáticamente omiten el realizar, y así llevamos desde que ustedes gobiernan, que son cinco años, llevamos los cinco años en que cada tres meses aproximadamente nos traen estos reconocimientos extrajudiciales de crédito, exactamente, la mayoría de los casos, las mismas facturas. Es decir, que ustedes, usted concretamente, que para eso es el concejal de Hacienda, no hace su trabajo y como consecuencia de no hacer su trabajo, tiene que traer estos reconocimientos extrajudiciales de crédito cuando lo razonable es iniciar el procedimiento de contratación que le están diciendo la propia intervención de ayuntamiento. Luego, por tanto, no haga usted auténticas elucubraciones de que está cumpliendo la legalidad, no, usted la está incumpliendo.

Para finalizar, el Sr. Alcalde, da la palabra al Sra. Herreros Rodríguez (Blanco) que se expresa en los siguientes términos:

En primer lugar, quiero rebatir al Sr. Frade, porque tengo delante el acta de la Comisión de Hacienda que se celebró el otro día y el PP votó a favor, no sé si es que no se acuerda.

Y en segundo lugar, quiero contestar también al Sr. Alonso Sutil, Concejal de Hacienda, que yo no he hablado de ilegalidades, he hablado de irregularidades, de falta del cumplimiento de la legalidad, que esto debe de ser reducido al mínimo, en la medida de lo posible, y creo que en este caso sí que había posibilidad de hacerlo, porque como dije antes, son facturas recurrentes que datan del tiempo de un año.



El Sr. Frade Nieto (José Manuel), contesta a la Sra. Herreros Rodríguez (Blanca) que es una transcripción de una comisión, no es un acta, el acta la aprobaremos en la próxima Comisión y si va con nuestro voto favorable, se tendrá que corregir.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente trascrito, que es **APROBADO** por 11 votos a favor (PSOE), 7 Votos en Contra (UPL y VOX), 9 abstenciones (PP).

.

7.- Expediente de mutación demanial externa interadministrativa para la transmisión gratuita a la Diputación Provincial de León de la titularidad de la parcela de equipamiento público "Parcela E-1.F" resultante del desarrollo del Sector La Lastra, donde se encuentra emplazado el "Centro de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón": Aprobación inicial. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento (Sección de Gestión del Patrimonio), para la aprobación inicial de la mutación demanial externa interadministrativa para la transmisión gratuita a la Diputación Provincial de León de la titularidad de la parcela de equipamiento público "Parcela E-1.F" resultante del desarrollo del Sector La Lastra, donde se encuentra emplazado el "Centro de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón".

Expone que se trata de una petición que formula la Diputación Provincial de León, en la que ésta detalla las diversas circunstancias que han llevado a la situación actual en la que la propiedad registral de la Parcela E-1.F del "Sector La Lastra", en la que se ubica el "Colegio de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón", consta a nombre del Ayuntamiento de León, si bien quien actúa como dueño de la Parcela y del Colegio que alberga es la Diputación Provincial de León, lo que ésta lleva a efecto desconociendo la realidad registral, por lo que solicita la regularización de tal situación mediante la transmisión a la Corporación Provincial de la propiedad registral de la referida parcela y de las



edificaciones emplazadas en la misma.

Abierto el debate, toma la palabra la Concejal Sra. Fernández Domínguez (D.ª Seila), quien pregunta si la parcela en cuestión se refiere únicamente al Centro de Educación Especial o también a la Residencia próxima a dicho Colegio.

Contesta la Presidencia que transmitirá dicha pregunta al Servicio de Gestión del Patrimonio, que es quien formula la propuesta, y que le hará llegar la respuesta antes de la celebración del Pleno Municipal que debata sobre este asunto.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta que formula el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento (Sección de Gestión del Patrimonio) que obra en el Expediente administrativo tramitado para la mutación demanial externa interadministrativa para la transmisión gratuita a la Diputación Provincial de León de la titularidad de la parcela de equipamiento público "Parcela E-1.F" resultante del desarrollo del Sector La Lastra, donde se encuentra emplazado el "Centro de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón", instada por la Diputación Provincial de León, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), Aguado Cabezas (D.ª María Elena), Pola Gutiérrez (D. Álvaro) y Canuria Atienza (D. Vicente); los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Frade Nieto (D. José Manuel), Agúndez Santos (D. Juan Carlos) y Cabañeros Posado (D. José Antonio); las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. Fernández González (D.ª María Teresa) y Fernández Domínguez (D.ª Seila); así como la Concejal del Grupo Municipal VOX, Sra. Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María), lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de



acuerdo municipal:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de mutación demanial externa intersubjetiva (interadministrativa) para transmitir con carácter gratuito, por cambio del sujeto público titular del dominio, la titularidad y pleno dominio de la parcela denominada "Parcela E-1.F RESULTANTE DEL DESARROLLO DEL SECTOR LA LASTRA, DONDE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EL 'CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN'", propiedad registral del Ayuntamiento de León, a la Diputación Provincial de León para que siga sin alteración de la calificación jurídica de dominio público del referido bien, afecto a un servicio público, ni del destino previsto por el planeamiento urbanístico vigente, según su calificación urbanística, esto es, "Uso predominante Equipamiento público". * Uso principal Educativo especial y Deportivo. Siendo su descripción la que a continuación se señala:

A. NOMBRE: PARCELA E.1-F DEL SECTOR LA LASTRA

B. SITUACIÓN: Sector La Lastra

C. NATURALEZA: Urbana

D. LINDEROS: - AL NORTE, en línea recta de 119,44 m. con parcela R.2-24.

- AL SUR, en línea recta de 49,68 m. con parcela E.2-R propiedad

de Lorenzo Ordás Pellitero y otros.

- AL ESTE, en línea quebrada compuesta de dos rectas de 67,06 y 102,35 m. con parcela E.2-R propiedad de Lorenzo Ordás Pellitero

y otros.

- AL OESTE, en línea quebrada compuesta de tres rectas de

147,05 2,99 y 13,26 m. con parcela VR.2-23.

E. SUPERFICIE: 15.872 m²

F. CALIFICACIÓN: Bien de dominio público y servicio público.

G. TÍTULO DE PROPIEDAD: Parcela de cesión obligatoria y gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de León en el Proyecto de Actuación del Sector La Lastra, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local el 01-07-2004.



H. DESTINO: Equipamiento público.

J. ACUERDOS: Pleno Municipal de 30-01-2007

K. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Registro de la Propiedad de León n.º 3, Sección 6ª, Tomo 3.146, Libro 530, Folio 194, Finca n.º 27.124, Inscripción 1ª.

<u>SEGUNDO</u>.- La transmisión de la titularidad de la parcela se efectúa con la exclusiva finalidad de que la entidad cesionaria continúe prestando el servicio socioeducativo que desarrolla en la actualidad. Si la Diputación Provincial de León dejara de prestar el citado servicio, la finca revertirá de nuevo al Ayuntamiento de León.

<u>TERCERO</u>.- Someter el presente Expediente de mutación demanial por cambio del sujeto público titular del dominio público a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios la sede electrónica municipal, para que, examinado el Expediente, cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

<u>CUARTO</u>.- Finalizada la tramitación, corresponde al Pleno Municipal la competencia para la aprobación definitiva de la transmisión mediante mutación demanial, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría absoluta legal de sus miembros (arts. 47 de la LBRL y 8 del RBEL), siendo tal aprobación requisito de su validez y eficacia.

QUINTO.- Una vez aprobada definitivamente, la perfección de la transmisión requerirá la aceptación expresa de la Diputación Provincial de León en la forma legalmente establecida y se formalizará mediante convenio o documento administrativo a suscribir con la entidad cesionaria, en virtud de lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Bases del Régimen Local, 140 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y 113 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial León, para su conocimiento."

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente trascrito, que es **APROBADO** por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes.

8.- Asignación de un complemento de productividad conforme el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en razón de la actividad extraordinaria que supone la prestación de los servicios fuera del término municipal, durante el año 2023, para el personal del SPEIS: Adopción de acuerdo. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por la Sección de Retribuciones y Seguros Sociales de este Ayuntamiento relativa a la asignación de un complemento de productividad conforme el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en razón de la actividad extraordinaria que supone la prestación de los servicios fuera del Término Municipal, durante el año 2023, para el personal del SPEIS, por importe total de 200.813,62 euros.

Expone que, al igual que en años anteriores, desde el año 2015, en que se adoptó el primer acuerdo de pagar un complemento de productividad al Servicio de Extinción de Incendios por las salidas fuera del Término Municipal, se trae propuesta para abonar la cantidad de 2.793,33 euros a cada integrante del SPEIS en compensación por las salidas fuera del Municipio de León.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de asignación de un complemento de productividad conforme el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de

abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en razón de la actividad extraordinaria que supone la prestación de los servicios fuera del Término Municipal, durante el año 2023, para el personal del SPEIS, que formula la Sección de Retribuciones y Seguros Sociales de este Ayuntamiento, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), Aguado Cabezas (D.ª María Elena), Pola Gutiérrez (D. Álvaro) y Canuria Atienza (D. Vicente); los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Frade Nieto (D. José Manuel), Agúndez Santos (D. Juan Carlos) y Cabañeros Posado (D. José Antonio); las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. Fernández González (D.ª María Teresa) y Fernández Domínguez (D.ª Seila); así como la Concejal del Grupo Municipal VOX, Sra. Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María), lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"PRIMERO.- Aprobar la asignación de un complemento de productividad conforme el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en razón de la actividad extraordinaria que supone la prestación de los servicios fuera del término municipal, durante el año 2023, por importe de 2.793,33 € (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS) por integrante del SPEIS que haya prestado servicio durante todo el año 2023 y proporcional al tiempo de servicio prestado en dicho año, conforme a lo detallado en el apartado 3º del informe-propuesta de la Sección de Retribuciones y Seguros Sociales de 11 de junio de 2024, para el personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de León, lo que resulta una cuantía total de 200.813,62 € (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a

periodos sucesivos. Por ello, un cambio en las circunstancias de hecho que generaron el pago de la productividad, en los criterios apreciados o en la forma de calcular esta retribución podrá modificar la cuantía de la misma, entendiendo en todo caso que, si se dejase de prestar estos servicios extraordinarios, no cabría el mantenimiento de este concepto retributivo."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente trascrito, que es **Aprobado** por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

9.- Propuesta sobre cambio de denominación de la "Calle del General Lafuente", como "Calle de la Policía Nacional". Adopción de acuerdo. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Información y Registro para el cambio de denominación de la "Calle del General Lafuente", como "Calle de la Policía Nacional".

En el Expediente obra propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de mayo de 2024, que seguidamente se transcribe:

"José Antonio Diez Díaz, alcalde de León, propone el inicio del expediente para el cambio de denominación de la calle del General Lafuente y que la vía pase a llamarse calle de la Policía Nacional.

Desde su creación e implantación en la ciudad de León, el Cuerpo Nacional de Policía ha sido, en colaboración con otros cuerpos, garante de la seguridad ciudadana y de los derechos fundamentales de la ciudadanía. Una tarea que ha sido reconocida constantemente por la ciudadanía leonesa pero cuyo agradecimiento se hizo más evidente a partir de marzo del año 2020 cuando sus funciones y labores tradicionales se ampliaron por la crisis sanitaria y social derivada de los casos del coronavirus COVID-19.

Durante intensas y largas ¡ornadas, las y los agentes y oficiales que cubren la demarcación de León, se vieron obligados a prestar un servicio de control del cumplimiento de la normativa vigente y de las restricciones que las distintas autoridades iban marcando en cada ¡ornada. A sus cometidos habituales se unieron, asimismo, tareas humanitarias para atender a la población más vulnerable afectada por la enfermedad y/o restricciones de movilidad.

Su dedicación y trabajo fueron determinantes en la ciudad de León, una labor que fue agradecida por la población y que, entendimos debía ser reconocida de forma institucional por el Ayuntamiento de León y por su Corporación, que representa a leoneses y leonesas, y así se hizo con la concesión y entrega oficial de la Medalla de Oro de la Ciudad de León, el más alto reconocimiento que puede entregar el Consistorio.

Se conmemora ahora el 200 Aniversario de la institución del Cuerpo, creado a raíz del Real Decreto de 8 de enero de 1824, Real Cédula de 13 del mismo mes y Reglamento de Policía de 20 de febrero, documentos rubricados por el rey Fernando VII, con lo que se ponía en marcha un cuerpo policial, un antecedente histórico del actual Cuerpo Nacional de Policía que mantiene el mismo objetivo de "garantizar el bien y la seguridad pública". Entendemos que este agradecimiento de la ciudadanía ha de plasmarse en un reconocimiento permanente que quede reflejado también en el callejero de la ciudad, un nomenclátor que en numerosas ocasiones ha servido para rendir homenaje a personas, instituciones y colectivos.

Se propone el cambio de nombre para la calle del General Lafuente, denominación aprobada en pleno en el año 1939, que se refiere a Vicente Lafuente Baleztena (1882-1970) que, según recoge el estudio que sobre el callejero de la ciudad realizó el área de Historia Contemporánea de la Universidad de León, figura como militar golpista cuya exaltación y homenaje incumple la Ley de Memoria Democrática.

El cambio de denominación de esta calle supondría, por consiguiente, además de un homenaje al cuerpo policial, un paso más en el cumplimiento de los artículos 35 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Por lo que, SOLICITO que se inicie el expediente para el cambio de denominación de la calle del General Lafuente por calle de la Policía Nacional."

Obra igualmente en el Expediente informe jurídico, emitido por la Técnico Municipal responsable del Servicio de Información y Registro de este Ayuntamiento en fecha 19 de junio de 2024, favorable al citado cambio.

Abierto el debate, solicita la palabra –que se concede por la Presidencia– el Sr. Secretario de la Comisión, quien señala que, en el tiempo que él lleva de Secretario de la Comisión, se ha cambiado la denominación de algunas calles del municipio de León, pero no recuerda ninguna en la que hubiera vecinos y negocios afectados, por lo que sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considera conveniente abrir un período de información pública, para conocer el parecer de los vecinos afectados, preguntando a la Sra. Secretaria de la Corporación Municipal, presente en la reunión, si, a su juicio, procedería actuar de esta forma. Finaliza diciendo que ello puede realizarse sin paralizar el actual proceso de aprobación del cambio de



denominación, dado que estamos ante una potestad discrecional de la Administración.

Se abre un breve debate sobre esta cuestión, en el que, tras un intercambio inicial de opiniones, interviene la Concejal Sra. Fernández González (D.ª María Teresa), quien dice que los vecinos también tienen que cumplir la ley, y hay una ley de Memoria Democrática que todos debemos de cumplir, nos guste más o nos guste menos, añadiendo que la calle del General Lafuente está en el listado de calles franquistas que la Ley de Memoria Democrática dice que hay que ir eliminando de los callejeros, y se sustituye por el nombre de una institución que salvaguarda los derechos de los ciudadanos, por lo que consultar nada aporta, ya que todos tenemos que cumplir la ley.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de cambio de denominación de la "Calle del General Lafuente", como "Calle de la Policía Nacional", con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstiene la Concejal del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez** (**D.**^a **Blanca María**).

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), Aguado Cabezas (D.ª María Elena), Pola Gutiérrez (D. Álvaro) y Canuria Atienza (D. Vicente); los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Frade Nieto (D. José Manuel), Agúndez Santos (D. Juan Carlos) y Cabañeros Posado (D. José Antonio); y las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. Fernández González (D.ª María Teresa) y Fernández Domínguez (D.ª Seila); lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y una abstención con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"PRIMERO.- Aprobar, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, el cambio de denominación de la "Calle del General Lafuente" por la de "Calle de la Policía



<u>SEGUNDO</u>.- En su consecuencia, se acuerda realizar la siguiente modificación en el "Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León":

- A) Suprimir en dicho Nomenclátor la actual "Calle del General Lafuente".
- B) Incluir en dicho Nomenclátor la "Calle de la Policía Nacional" con la siguiente referencia:

"POLICÍA NACIONAL (CALLE): Empieza en la Calle de la Rúa y Finaliza en la Avenida de la Independencia."

<u>TERCERO</u>.- Por el Servicio de Información y Registro se adoptarán las medidas necesarias para rotular la "Calle de la Policía Nacional" con arreglo a lo previsto en la vigente "Ordenanza Municipal Reguladora de la identificación y rotulación de los inmuebles y de las vías públicas".

<u>CUARTO</u>.- Notificar los anteriores acuerdos a la Delegación en León del Instituto Nacional de Estadística (INE), a la Gerencia del Catastro de León, a las principales empresas prestadoras de servicios públicos y a cuantos terceros tengan la condición de interesados."

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Fernández Menendez (David) que dice lo siguiente:

Remarcar que el Partido Popular está de acuerdo con otorgar una calle de nuestra ciudad al cuerpo nacional de policía como reconocimiento a la labor que ha venido realizando este cuerpo, no solo actualmente, sino a lo largo de sus doscientos años de trayectoria en nuestro país, pero nosotros consideramos que este es un cuerpo muy importante y claramente tiene que tener una calle con un estado a la altura de la dignidad de este cuerpo.

Y esta calle consideramos que no presenta un aspecto estético adecuados ni tampoco en cuanto a su mantenimiento y limpieza, por eso además de manifestar nuestro apoyo, nuestro beneplácito con esta cuestión, sí que también animaríamos al equipo de gobierno y pediríamos que aprovechando el cambio del nombre y siendo una calle en la que además de llevar este nombre está situada la subdelegación de defensa, un edificio importante ciudad, uno de los hoteles más importantes de nuestra ciudad y, por lo tanto, un centro de turistas y también el paso cercano del camino de Santiago a esta calle, aprovecháramos el cambio por parte del equipo de gobierno para remodelar esta calle, para intervenir en ella, para mejorar su aspecto estético y también en su día a día el aspecto de la limpieza y del mantenimiento.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sra. Herreros Rodríguez (Blanca), que se expresa como sigue:

El Grupo Municipal de Vox votaría que no a esta propuesta, si por la ley de memoria democrática fuera, una ley que consideramos sectaria e ideológica, una ley que con la finalidad de dividir a los españoles, lo que pretende es reescribir la historia, recordar unos hechos sobre los que nuestros padres y nuestros abuelos ya habían llegado a un acuerdo de concordia. Unos hechos que solamente pretenden recordarse parcialmente. Solamente aquellos que al gobierno y a sus socios les interesa que se recuerden. Unos hechos que ocurrieron hace más de ochenta años cuando, paradójicamentese pretende que olvidemos unos hechos más recientes de nuestra historia, como son, por ejemplo, el terrorismo de ETA, con cuyos herederos este gobierno está encamado, hombres de paz, los llaman ahora, y que además son los autores intelectuales de esta ley.

O por ejemplo, el golpe de estado en Cataluña, cuyos autores son socios preferentes también de este gobierno y cuyos delitos también pretenden que olvidemos y además que se han borrado mediante ese otro engendro legislativo, que es la ley de amnistía y que ese el precio a pagar por el señor Sánchez a cambio de los votos que le permiten continuar en el poder. Ley que sería declarada inconstitucional si tuviéramos un tribunal Constitucional que fuera como tendría que ser. Y ello también sin perjuicio de los trastornos y los inconvenientes que se van a producir a los vecinos de la calle, unos trastornos y unos inconvenientes que no se van a solventar como de un modo un poco buenista firmó la señora González de la UPL en la Comisión de Hacienda, metiéndonos en Internet y cambiando el domicilio en los bancos. Pues no es así, porque para cambiar la documentación hay que ir a oficinas y a registros públicos con certificados emitidos por el ayuntamiento, Por eso, bueno, en este sentido, también instamos al ayuntamiento a que den facilidades y que haya agilidad a la hora de facilitar este trámite a los vecinos de la calle.

Ahora bien, votaríamos que no, pero como han tenido ustedes la feliz idea de dedicar esta calle a la Policía Nacional, que es una de las pocas instituciones dignas que todavía conservamos los españoles en ese manejo de instituciones colonizadas por el gobierno, un cuerpo, además, cuyos miembros trabajan a diario con honor, con dignidad, con honestidad, con eficacia, con diligencia, con responsabilidad, incluso a veces con riesgo de sus propias vidas para salvaguardar nuestra seguridad, incluso a pesar del gobierno y a pesar del ministro Marlaska, que les regatea medios materiales y que incluso ha tenido la poca vergüenza de apodarlos "Piolines", pues solamente por eso no vamos a votar que no. sino que nos vamos a tener. Gracias.

Para finalizar toma la palabra el Sr. Alcalde, diciendo:

Recojo la propuesta que nos ha dicho el Sr. Fernandez, evidentemente no va a ser posible hacer una remodelación, humanización de la calle con anterioridad a la colocación de la placa, con anterioridad no es posible, pero bueno, me parece cierto que es una calle con sus dificultades, que está plagada de estacionamientos que hay que mantener, para dar servicio tanto al casco histórico como a la propia subdelegación de defensa, pero no me aparto de que en sucesivas actuaciones reurbanización humanización de la ciudad podemos actuar sobre sobre la misma.

Y, Sra. Herreros, he sido condescendiente, le he dejado hablar sin ningún problema, pero le pido que para sucesivas ocasiones nos ciñamos al punto de orden del día, no nos dé mítines políticos que ya nos los dan en Madrid todos los días, y tampoco es necesario que aquí lleguemos a ello.

Habiendo terminado las intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente trascrito, que es **APROBADO** por 25 votos a favor (PSOE, PP, UPL), ninguno en contra y 2 abstenciones (VOX).

10.- Modificación Ordenanza O.R.A. 2024.01. Aprobación inicial.

Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

"El Consejo de Administración de la mercantil "Estacionamientos Urbanos de León S.A." (EULSA), en su reunión de 25 de marzo de 2024, adopta el acuerdo que copiado literalmente dice:

"4º.- PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA O.R.A.: Hace uso de la palabra el D. Juan Luis Díez Mata, Director-Gerente de la sociedad, para proponer la modificación de los artículos 3 y 6 de la Ordenanza O.R.A. en los términos que seguidamente se transcriben:

Los artículos 3 y 6 de la Ordenanza O.R.A. en su REDACCIÓN ACTUAL señalan:

"Artículo 3°.- Ámbito de aplicación.

El área de aplicación de la zona de regulación de aparcamiento, denominada "zona O.R.A.", comprenderá las siguientes vías públicas:

✓ Zona de regulación general:

- Regulación ordinaria o de rotación (Norte/Sur).
- o Regulación especial o de larga estancia.

✓ Zona o vías de residentes:

Norte/Sur."

"Artículo 6°.- Vehículos y espacios excluidos.

- 1.- Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa, los vehículos siguientes:
 - a) Los vehículos de residentes, cuando el estacionamiento se efectúe en el área correspondiente a ellos asignada y dispongan del correspondiente distintivo.
 - b) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas, correctamente estacionados. Se considerarán correctamente estacionadas, las motocicletas y ciclomotores estacionados en batería.
 - c) Los vehículos estacionados en zonas reservadas por su categoría o actividad.
 - d) Los auto taxis, cuando su conductor esté presente.

- Los vehículos destinados a la defensa nacional o pertenecientes a las fuerzas y cuerpos de seguridad. Los vehículos titularidad de las Administraciones Públicas precisarán de autorización expresa, previa justificación del servicio.
- f) Los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española, y las ambulancias, prestando servicio.
- g) Los utilizados por personas discapacitadas, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial al efecto, cumpliendo la normativa vigente.
- h) Los vehículos eléctricos, entendiéndose por tales aquellos que utilizan de forma exclusiva la energía eléctrica para su impulso autónomo. Estos vehículos solicitarán un distintivo específico de la concejalía de Tráfico y Movilidad para su adecuada identificación.
- 2.- Quedan, asimismo, excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los espacios de la vía pública reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de autobús, taxis, servicios de urgencia y cualquier otra reserva especialmente señalizada."

Proponiendo, a la vista de la previsible modificación de la ordenanza tráfico en lo referente a la carga y descarga, su MODIFICACIÓN en los términos que seguidamente se señalan:

"Artículo 3° .- Ámbito de aplicación:

El área de aplicación de la zona de regulación de aparcamiento, denominada "zona O.R.A.", comprenderá las siguientes vías públicas:

✓ Zona de regulación general:

- Regulación ordinaria o de rotación (Norte/Sur).
- Regulación especial o de larga estancia.

✓ Zona o vías de residentes:

Norte/Sur.

✓ Zona de carga y descarga:

Aquel espacio sobre la vía pública, que se halla identificado o delimitado y señalado como tal, donde se permitirá el estacionamiento de los vehículos autorizados, por el tiempo estrictamente necesario para realizar las operaciones de carga y descarga, ubicado en el municipio de León, tanto en la zona de la ciudad incluida en la Ordenanza Reguladora de Aparcamiento, (ORA) y en la que los trabajadores encargados de hacer cumplir la misma desempeñan sus funciones, como en aquellas otras que aún no formando parte del espacio delimitado para su regulación, el personal responsable del control de estacionamientos podrán también llevar a cabo el control de los mismos, bien a instancia de los agentes de la Policía Local, o bien a iniciativa de los propios controladores del servicio ORA, y bajo la dependencia directa en cuanto al cumplimiento de sus actuaciones, de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayto. de León."

"Artículo 6°.- Vehículos y espacios excluidos.

- 1.- Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa, los vehículos siguientes:
 - a) Los vehículos de residentes, cuando el estacionamiento se efectúe en el área correspondiente a ellos asignada y dispongan del correspondiente distintivo.
 - b) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas, correctamente estacionados. Se considerarán correctamente estacionadas, las motocicletas y ciclomotores estacionados en batería.
 - c) Los vehículos estacionados en zonas reservadas por su categoría o actividad.
 - d) Los auto taxis, cuando su conductor esté presente.
 - e) Los vehículos destinados a la defensa nacional o pertenecientes a las fuerzas y cuerpos de seguridad. Los vehículos titularidad de las Administraciones Públicas precisarán de autorización expresa, previa justificación del servicio.
 - f) Los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española, y las ambulancias, prestando servicio.



- g) Los utilizados por personas discapacitadas, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial al efecto, cumpliendo la normativa vigente.
- h) Los vehículos eléctricos, entendiéndose por tales aquellos que utilizan de forma exclusiva la energía eléctrica para su impulso autónomo. Estos vehículos solicitarán un distintivo específico de la concejalía de Tráfico y Movilidad para su adecuada identificación.
- 2.- Quedan, asimismo, excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los espacios de la vía pública reservados para vados, paradas de autobús, taxis, servicios de urgencia y cualquier otra reserva especialmente señalizada."

Sometida la misma a la consideración de los presentes, se acuerda por su unanimidad iniciar los trámites legalmente establecidos a fin de modificar la Ordenanza en idénticos términos a los anteriormente transcritos."

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A.- NATURALEZA JURÍDICA:

Es objeto del presente expediente, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la vía pública (O.R.A.).

El art. 7,b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señala que corresponde a los municipios la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Con carácter previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha de sustanciar consulta pública a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones representativas potencialmente afectados por la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.), lo que consta en el expediente.

Es finalmente de reseñar en este apartado que la modificación de la ordenanza O.R.A. que se pretende, habrá de seguir el procedimiento de elaboración y modificación de ordenanzas recogido con carácter básico en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 54 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

B. FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE:

El expediente habrá de ser sometido a fiscalización por la Intervención municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del TRLHL.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta, a fin de que por parte de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Movilidad, acuerde dictamen en los siguientes o parecidos términos:

PRIMERO: Iniciar los trámites necesarios a fin de proceder a la modificación de los artículos 3º y 6º de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la vía pública (O.R.A.), a fin de que los mismos queden redactados en los siguientes términos:

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación:

El área de aplicación de la zona de regulación de aparcamiento, denominada "zona O.R.A.", comprenderá las siguientes vías públicas:

✓ Zona de regulación general:

- Regulación ordinaria o de rotación (Norte/Sur).
- o Regulación especial o de larga estancia.

✓ Zona o vías de residentes:

o Norte/Sur.

✓ Zona de carga y descarga:

Aquel espacio sobre la vía pública, que se halla identificado o delimitado y señalado como tal, donde se permitirá el estacionamiento de los vehículos autorizados, por el tiempo estrictamente necesario para realizar las operaciones de carga y descarga, ubicado en el municipio de León, tanto en la zona de la ciudad incluida en la Ordenanza Reguladora de Aparcamiento, (ORA) y en la que los trabajadores encargados de hacer cumplir la misma desempeñan sus funciones, como en aquellas otras que aún no formando parte del espacio delimitado para su regulación, el personal responsable del control de estacionamientos podrán también llevar a cabo el control de los mismos, bien a instancia de los agentes de la Policía Local, o bien a iniciativa de los propios controladores del servicio ORA, y bajo la dependencia directa en cuanto al cumplimiento de sus actuaciones, de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayto. de León."

Artículo 6°.- Vehículos y espacios excluidos.

- 1.- Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa, los vehículos siguientes:
 - i) Los vehículos de residentes, cuando el estacionamiento se efectúe en el área correspondiente a ellos asignada y dispongan del correspondiente distintivo.
 - j) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas, correctamente estacionados. Se considerarán correctamente estacionadas, las motocicletas y ciclomotores estacionados en batería.
 - k) Los vehículos estacionados en zonas reservadas por su categoría o actividad.
 - I) Los auto taxis, cuando su conductor esté presente.
 - m) Los vehículos destinados a la defensa nacional o pertenecientes a las fuerzas y cuerpos de seguridad. Los vehículos titularidad de las Administraciones Públicas precisarán de autorización expresa, previa justificación del servicio.
 - n) Los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española, y las ambulancias, prestando servicio.
 - o) Los utilizados por personas discapacitadas, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial al efecto, cumpliendo la normativa vigente.
 - p) Los vehículos eléctricos, entendiéndose por tales aquellos que utilizan de forma exclusiva la energía eléctrica para su impulso autónomo. Estos vehículos solicitarán un distintivo específico de la concejalía de Tráfico y Movilidad para su adecuada identificación.
- 2.- Quedan, asimismo, excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los espacios de la vía pública reservados para vados, paradas de autobús, taxis, servicios de urgencia y cualquier otra reserva especialmente señalizada."

SEGUNDO: Proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten reclamaciones y sugerencias.

A tales efectos, el expediente estará a disposición de los interesados para su examen o consulta en la sede de las dependencias de la Policía Local (Unidad Administrativa), sitas en el paseo del Parque de esta ciudad de León, de lunes a viernes, en horario de 09.00 horas a 14.00 horas.

Si en el indicado trámite no se formulare reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se entenderán definitivamente aprobadas las expresadas modificaciones.

Sometido a la consideración de los presentes, es aprobado por unanimidad"



El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Canuria Atienza (Vicente) que dice lo siguiente:

Agradecer a los grupos políticos, a sus portavoces y al resto de los componentes de los mismos, así como a los funcionarios que han dado lugar a esta modificación, pues el trabajo y el haber conseguido esa unanimidad que no es tan habitual en la gestión municipal, por eso entonces no solamente por el trabajo de ahora, sino por el que llevamos realizando en otros muchos expedientes en la labor municipal.

Habiendo terminado las intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad, anteriormente trascrito, que es aprobado por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

11.- MOCIÓN del Grupo Político Municipal de la UPL, presentada el 13 de junio de 2024, instando al Ayuntamiento de León a que se ponga en contacto con BYD para ofrecer nuestra ciudad como lugar privilegiado y dentro del marco europeo en el que asentarse para la instalación de su segunda fábrica de vehículos eléctricos.

EDUARDO LÓPEZ SENDINO, Portavoz del Grupo Político Unión del Pueblo Leonés en el Ayuntamiento de León, de conformidad con la legislación sobre régimen local vigente, presenta para su debate y, en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente MOCIÓN:

PRIMERO.- La marca china Build Your Dreams (BYD) ha anunciado recientemente su pretensión de convertirse en el fabricante líder de vehículos eléctricos en Europa de cara al año 2024, con la idea de implantar una segunda fábrica dentro de la comunidad europea, después de haber elegido Hungría en primer lugar.

Lo cierto es que los datos publicados en abril por la Asociación Nacional de Fabricantes y Vendedores (Anfac) sobre la venta de vehículos, afirman que dos de los modelos de BYD están entre los diez más vendidos y esta es la razón por la que el gigante asiático fabricante de coches se plantea la posibilidad de una segunda fábrica



para convertirse en fabricante líder de vehículos eléctricos en Europa.

SEGUNDO.- La ubicación de León como centro neurálgico del noroeste español es un atractivo pues ocupa un lugar privilegiado, no solo por las actuales conexiones vía AVE, sino por la existencia de un aeropuerto internacional que permite las conexiones con el resto de Europa, sin los problemas que plantean las grandes ciudades como Madrid y Barcelona, a lo que se suma el hecho de albergar sedes logísticas como Inditex, Mercadona o Decathlon que han encontrado en la provincia de León un lugar idóneo para su expansión y distribución logística.

TERCERO.- Huelga decir que para León sería una importante noticia por todo lo que conlleva la instalación de una multinacional en nuestro territorio, y máxime teniendo en cuenta que lamentablemente León y la provincia forman parte de esa España vaciada necesitada de inversiones que palíen la actual situación de declive demográfico y de actividad económica. Y actualmente existe la posibilidad de ubicación de un centro logístico de este calibre en la ampliación del polígono de Villadangos, que si bien no ubicado en el municipio de León, desde luego es indudable que redundaría también en la actividad económica de toda la ciudad y provincia.

Por todo lo expuesto,

El Grupo Municipal de UPL en el Ayuntamiento de León insta al Pleno a adoptar el siguiente acuerdo:

Instar al Ayuntamiento de León a que se ponga en contacto con BYD para ofrecer nuestra ciudad como lugar privilegiado y dentro del marco europeo en el que asentarse para la instalación de su segunda fábrica de vehículos eléctricos.

Tiene la palabra el Sr. López Sendino (Eduardo) como proponente de la moción que con la venia del Sr. Alcalde que expresa lo siguiente:

Creamos esta moción, como ya lo hemos hecho en otras ocasiones, cuando hemos tenido conocimiento de que hay empresas multinacionales que están puestas a abrir una planta en España.

En algunas ocasiones, hemos solicitado, no solamente al Sr. Alcalde, sino también del estado, que precisamente hablaba el Señor Sánchez de favorecer a la España vaciada y en este caso, pues, lo razonable sería favorecer a una zona que pierde población, lamentablemente, ha perdido población por culpa de pertenecer a esta comunidad autónoma durante estos cuarenta años y que precisamente la traída de este tipo de empresas podría favorecer, el revertir la situación en la que nos encontramos. Pues bien, Señor Alcalde, yo no sé si ha hecho usted alguna gestión, porque la moción esta se ha presentado al día once de junio, hace quince días, no sé si ha hecho usted alguna gestión, pero debería de haberla hecho ya y debería de haberse movido. Dudo que este ayuntamiento tenga ni tan siquiera un dossier para ofrecer lo que puede ofrecer León, su

situación geográfica, sus comunicaciones, sus polígonos, como puede ser incluso el de Villadangos, que no está en la ciudad de León, pero sí es un Polígono de la Provincia de León. Es decir, dudo que haya ese dossier para poder presentar a las empresas que puedan instalarse en la ciudad de León.

Mire, supongo que no lo verá, pero se lo voy a leer para demostrarle como en otros sitios sí se mueven, esto es un recorte del periódico El Comercio de Asturias, que dice: BYD se plantea invertir en Gijón tras la visita de representantes de la ciudad a su sede. Y le leo: el Ayuntamiento de Jijón ha movido ficha para intentar conseguir que la segunda fábrica de BYD, que plantea construir en el suelo europeo, se ubique en Asturias. Una delegación de la ciudad encabezada por el concejal de Relaciones institucionales en el que también está el presidente de la cámara, viajó a Shanghái, donde se ubica la sede de la compañía para mantener una reunión. Fíjese usted, otros ayuntamientos se mueven, y si tiene que ir a China o donde haga falta para que se produzca una inversión en la ciudad de León, hágalo, porque no tuvo ningún reparo venir a Catar de lo que desconocemos cuáles han sido las bondades de aquel viaje y sin embargo, no ha movido ficha para precisamente una inversión que hay en León.

Mire, le voy a dar una otra sugerencia, aquí en León, afortunadamente, está el Instituto Confucio, esta es una empresa china. Aprovechemos también las sinergias que podamos obtener a través del Instituto Confucio para poder intentar atraer ese tipo de inversiones. Esta crítica que le hago, Señor Alcalde, lo hago con el tono más conciliador posible, y lo hago para que, de una vez por todas, estas mociones no acaben cayendo en saco roto y que al final, preguntemos qué ha pasado con ella, diga: bueno, hicimos una llamada y, bueno, pues ya está". Estas cosas son mucho más serias y, sobre todo, cuando estamos hablando de inversiones multimillonarias, de creación de cientos de puestos de trabajo y del futuro de León. Señor Alcalde, póngase a trabajar en lo que también es competencia municipal, que es en definitiva revertir la situación en la que se encuentra, no solamente la ciudad, sino toda la provincia de León.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Herreros Rodríguez, (Blanca), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Vamos a votar que sí a esta moción de la UPL, porque la verdad es que nada nos gustaría más que esta empresa fijara esa segunda sede en León.

Pero, lamentablemente, nos parece que esta moción es un poco como una carta a los reyes magos, no sé si ustedes saben, creo que sí lo sepan, porque ha salido en la prensa de un modo recurrente, que esta empresa ya tiene unas negociaciones muy avanzadas con el gobierno del Principado de Asturias para instalarse en Gijón, en un Polígono Tecnológico que está a quince minutos del puerto de Gijón y a quince minutos del aeropuerto de Asturias. Y vamos a votar que sí, a pesar de la inviabilidad de esta moción y en este sentido, queremos llamar la atención sobre la orfandad logística, que padecemos en León, que a lo mejor es eso, en lo que nos tenemos que ponernos a trabajar y no en formular propuestas o mociones, que, la verdad, y cara a la galería son un poco de ciencia ficción.

Y además al hilo de lo que estoy diciendo y de lo que se tratando aquí, aprovecho para instar a los aquí presentes, que sean miembros del Consorcio del Aeropuerto, un aeropuerto que la verdad que está bajo mínimos siendo un aeropuerto fabuloso, el que tenemos en León y que podía ser utilizado con ese finalidad logística, si se trabajara un poco más sobre el mismo, pues eso, que quiero instar a los aquí presentes miembros del consorcio del aeropuerto, que es un consorcio que tiene muchos gastos y que tiene poco contenido y poca actividad para que trabajaran en este sentido, para que trabajaran en promocionar el aeropuerto, porque también de puertas para afuera, pueda parecer que únicamente se va a estas reuniones a cobrar. Muchas gracias.

Para finalizar toma la palabra el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Por mi parte, Sr. Sendino ha hecho una exposición bastante demagógica en general.

Debe usted saber que sí hay este dossier, el que se presentó, evidentemente cuando hemos concurrido a algunos concursos para la instalación de sedes europeas o de sedes nacionales en esta ciudad, existe ese dossier, un magnífico dossier, además elaborado conjuntamente con la universidad. Yo creo que usted también debería saber y debería entender que para que este tipo de empresas lleguen a una ciudad o a un municipio deben contar, ante todo, con el respaldo de la Comunidad Autónoma, ante todo con el respaldo de la Comunidad autónoma, que es el que tiene la competencia en materia de industria, no el Ayuntamiento de León, cosa que me imagino que el Ayuntamiento de Jijón contaría con el apoyo del Principado de Asturias para realizar este tipo de gestiones.

Y lo que todavía para mí es más importante que todo esto, que no deja de ser, como digo, bastante demagógico en general, es que cuando alguien va a ofrecer algo, tiene que haber un lugar donde tiene que ponerse, y aquí en León, lamentablemente, no lo tenemos. Pero es que yo no soy el Alcalde Villadangos, yo no tengo y me encanta que me arroje competencias supramunicipales que no tengo, pero yo no puedo ir a hablar por Villadangos, que ni es del Ayuntamiento de León, y sus competencias están en la Junta de Castilla y León.

Entonces, ¿qué estamos haciendo nosotros? Como bien sabe, hay un punto en el pleno, el punto número cuatro, que, precisamente versa y trata de esa modificación del Plan General para seguir avanzando en el suelo industrial de Puente Castro. Cuando lo tengamos desarrollado, podremos ir igual como ayuntamiento a ofrecer algo. Por eso digo, es una cuestión excesivamente demagógica la que usted ha traído hoy aquí, porque como le digo, sin el apoyo y el respaldo de la comunidad autónoma es totalmente inviable, imposible, imposible. Y en segundo lugar, en el Ayuntamiento de León, lamentablemente, no tenemos ahora mismo suelo industrial disponible para que una empresa que requiera más de quince mil metros cuadrados, pueda ubicarse aquí y luego que no me quiera asignar, competencias de ámbito súper municipal, porque no las tengo haría muy mal intentar ejercerlas.

No obstante, evidentemente, nosotros apoyaremos cualquier iniciativa que tenga que ver con las posibilidades de futuro de León, pero siendo realistas de que en este momento nuestras posibilidades no son muchas. Pero bueno, en ese caso nosotros tendemos a



aprobar la moción, como no puede ser otra manera, pero le pido que no me exija cuestiones que exceden a mis competencias e imposibles cuando la ciudad de León no tiene capacidad de ofrecer un sueldo industrial adecuado y apto a este tipo de empresas.

El Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la Moción del Grupo Político Municipal UPL anteriormente trascrita, siendo esta **APROBADA por unanimidad** de los miembros presentes.

12.-DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.- Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el de 28 mayo de 2024 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sra. Fernández González (María Teresa), que con la venia del Sr. Alcalde pregunta lo siguiente:

Quisiera que nos informaran qué acciones han realizado, están realizando y van a realizar en relación a la conmemoración del próximo novecientos aniversario de la Reina Urraca I de León, primera reina no consorte de León y de Europa y no de España, como hemos escuchado decir algún o alguna diputada nacional del Partido Popular, porque España en aquel momento no existía, pero como se acerca el novecientos aniversario de esta celebración, queríamos recibir información sobre qué trámites han hecho, están haciendo y van a realizar. Muchas gracias.

Responde a la pregunta la Concejala de Acción y Promoción Cultural, la Sra. Aguado Cabezas (Mª Elena).

Tengo información y además agradezco la pregunta porque es bueno aclarar los temas.

Este ayuntamiento lleva un año exactamente trabajando en este tema, desde que empezó esta legislatura y una de las cuestiones fue diseñar un proyecto para la celebración del novecientos aniversario, esto estaba hecho a finales de año y contemplaba dos actuaciones: una exposición importante, muy seria, de obras relativas al período de reinado de la reina Urraca I y un Congreso Internacional que apoyara y que estudiara precisamente el regionalismo europeo, todas las reinas europeas y un poco las formas de poder y de gobernanza de esas reinas. En el transcurso del desarrollo de este proyecto, de la búsqueda de las cuestiones, nos surgió la necesidad de que se presentara una proposición no de ley, una PNL, en el Congreso de los diputados para requerir el apoyo de diferentes instancias del estado para este asunto.

Y efectivamente, esa proposición no de ley fue presentada al Congreso de los Diputados el día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, porque había sido enviada unas semanas antes, pero fue presentada el diecinueve de febrero por los Diputados del partido socialista Javier Alfonso Hacendón y Andrea Fernández.

Esta proposición no de ley había sido instada desde este ayuntamiento y concretamente desde esta concejalía, es decir, la proposición no de ley contiene una exposición de motivos, de explicación de cuál es el evento que se propone, y por qué, y cuál es el alcance de la Reina Urraca I y del Reino de León en esa época de finales del XI, pero sobre todo el primer tercio del XII que es el reinado de ella, escasamente el primer tercio, y proponíamos que se nos diera apoyo en este asunto. Efectivamente, ayer, antes de ayer, perdón, se vio en el Congreso de los diputados y en la Comisión de Cultura, se vio esta proposición no de ley, y hubo un debate al respecto, y se aprobó íntegramente, lo que pasa es que además el ministerio introduce una agenda transaccional para que pudieran apoyar todos los diputados que ahí estaban con, buena intención de apoyar, de hecho, creo que solamente votaron en contra cuatro y avanzan un poquito más, es decir, desarrollan un poquito más, desgranan un poquito más algunas acciones, la primera de ellas ya la habíamos saltado, es darle la presidencia de honor a la Casa Real en este en este evento. Nosotros esto ya lo habíamos andado y lo habíamos personalizado en la Princesa Leonor, que será la cuarta reina, en esta historia de la península Ibérica. Esa cuestión la recomienda y la recoge la proposición no de ley tal y como quedó al final. Después también queda el tema del Congreso Internacional, la colaboración de instituciones, invocar a las Comunidades Autónomas para que lo lleven a educación, esto es una cosa que si lo hacen las comunidades autónomas están invocadas, pero nada más.

Hay otras dos cosas que son muy importantes. Una es considerar la efeméride del noveno centenario de la muerte de doña Urraca I de León, como acontecimiento cultural declarado de especial interés público, y por lo tanto, impulsar con el Instituto Cervantes y con Acción cultural española la proyección del acto hacia el exterior.

Esto tendrá lugar cuando se esté desarrollando, pero los contactos hay que hacerlos ya y que se haya comprometido en el Congreso de los Diputados a instar

al gobierno, pues, nos viene muy bien, pues es exactamente el tipo de apoyos que deseábamos y que necesitábamos para poder llevar a cabo, el acontecimiento con él nivel de rigor que necesita y con el nivel interesante que supone históricamente, y que nos trae al presente con cuestiones tan importantes como el ejercicio de la gobernanza y del liderazgo por parte de las mujeres a lo largo de la historia y concretamente en esta historia. No estoy hablando de pionera de nada, porque las cosas que no estaban en la historia en aquel momento no se pueden traer a este momento, ella reinó porque tuvo vocación de reinar y ejerció cuando querían que ejerciera alguno de sus maridos, especialmente el segundo, esto hay que estudiarlo, celebrarlo y traerlo a través del arte es una buena forma de traerlo y de un congreso internacional.

Por lo tanto, lo que vamos a hacer a partir de aquí es todo el maremágnum de este un proceso técnico muy complejo de reclamación de piezas, de toda la narración y de todo el discurso de la de la exposición y para ello ya están nombrados los dos comisarios que va a tener la exposición. La Universidad de León participa, pero también bien la de Gerona, y el primer comisario es Gerardo Boto, catedrático de la Universidad de Gerona, con algunas experiencias sobre este asunto y asesor también en comités del Museo del Prado. El segundo es de León, se llama Moráis y también estará formando parte del comisariado de la exposición en concreto, el congreso internacional también pasa por la Universidad de León y por la de Gerona y por institutos de estudios.

No habiendo más ruegos ni preguntas el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da <u>paso a responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior del mes</u> <u>de mayo y también a algunas preguntas que han sido formuladas por</u> escrito:

1.- A las preguntas del Sr. López Sendino (Eduardo) responde el Sr. Canuria Atienza (Vicente):

Primera pregunta del Sr. López Sendino, que hizo en el pleno del mes de mayo: ¿Cómo iban a quedar las calles Juan Madrazo y Ramón Álvarez de La Braña, en cuanto a la decisión que se había tomado en relación con la misma?



La decisión adoptada y la que usted preguntaba es que desde Ramón Álvarez de La Braña se podrá acceder en la calle Ramiro Balbuena y desde la calle Ramiro Balbuena a la calle Juan Madrazo, esta decisión ha sido apoyada con el criterio de los técnicos de tráfico y este criterio ha sido que no haya ningún tipo de restricción de accesos en ninguna de las dos calles. Ese es el criterio adoptado por los técnicos, ningún tipo de restricción de acceso en ninguna de las calles.

En segundo lugar, también preguntaba a usted cómo se encuentran los trámites de la apropiación de la Casa Luisón, de Puerta Obispo, en relación con la aprobación del pleno de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, sino recuerdo mal.

Como usted bien usted, en relación con dicha propuesta se dictó Providencia por el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Urbano en orden a que, en cumplimiento de dicho acuerdo, por los Técnicos responsables del Área de Fomento y Hábitat Urbano se inicien "los trámites de modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León PEOMPCA al fin que marca la moción aprobada en el Pleno de 26 de enero de 2024 de continuar con la liberación de los espacios anejos a la muralla romana, en este caso, de la calle Serradores y Plaza de Puerta Obispo.

Solicitada información al área de urbanismo, el técnico nos informa que, dando cumplimiento a dicha Providencia, se ha incoado el expediente 16586/2024 en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, solicitando del Sr. Arquitecto Municipal – Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión –, el día 22 de abril de 2024, la emisión de informe en relación con la propuesta formulada por el Pleno, determinando el alcance de la modificación, siendo necesaria la aprobación definitiva y entrada en vigor de dicha modificación para iniciar el expediente expropiatorio a que se hace referencia en la pregunta formulada por el Portavoz del Grupo municipal de la UPL.

2.- A la pregunta del Sr. Valdeon Valdeon (Luis Enrique) responde el Sr. Canuria Atienza (Vicente), pregunta referida al recinto Hípico Municipal: "otro año más nos hemos quedado, por lo que veo sin hípica en las ferias de San Juan, no sé si entramos en el concurso de saltos, creo que hace falta una reforma importante de ese recinto y quería saber las actuaciones hay para retomarlo y que vuelva a ser lo que en su día fue".

Bueno, a la pregunta podría responder hasta gráficamente, porque tenemos hasta un documento gráfico del momento que pasamos en las fiestas del Hípico.

cómo hemos podido comprobar conjuntamente, el espectáculo de la Hípica se desarrolló convenientemente en las fiestas de la ciudad de León, más con gran éxito del público y satisfacción de todo el mundo.



3.- A la pregunta de la Sra. Fernández Dominguez (Seila) responde el Sr. Canuria Atienza (Vicente) :

Pregunta por el Colegio de la Palomera y por las obras que se tengan previsto, las adaptaciones para solucionar los graves problemas que tiene el colegio en este momento. Algunos de ellos no competencia de este Ayuntamiento.

En relación a la pregunta sobre el CEIP de La Palomera que nos formula indicar que, de una vez por todas, la Junta de Castilla y León ha asumido sus responsabilidades con el Colegio y ha anunciado que hará las obras de reparación en la cubierta. Indicar asimismo que en todo momento hemos estudiado, y atendidas las que son de nuestra competencia, las peticiones que nos han llegado desde el Centro. En una de ellas, en relación a las goteras del Pabellón que nos trasladó el AMPA, nuestro informe técnico dejó claro que el problema no radicaba en que hubiera goteras, sino que era un problema estructural y que la solución para evitar este tipo de condensación es la ventilación del espacio bajo cubierta, para lo cual sería necesario la instalación de un aislamiento térmico con una solución protectora a modo de lámina de barrera de vapor por la cara caliente del aislamiento, pero esta solución excedía del deber de mantenimiento, ya que se trata de un defecto constructivo de inicio y que debe de solucionar la Junta de Castilla y León.

Por lo tanto, nosotros seguiremos realizando todas nuestras competencias de mantenimiento, vigilancia y conservación de los Colegios Públicos que nos atribuye la legislación y seguiremos peleando y reivindicando para que la Junta asuma las suyas y realice las oportunas inversiones de reposición en nuestros colegios públicos.

4.- A la pregunta de la Sr. Del Fueyo Álvarez, (Ildefonso) responde el Sr. Canuria Atienza (Vicente):

La primera de ellas era saber si se había requerido a la propiedad en relación con un edificio en la esquina, calle Juan Madrazo, con Ramiro Valbuena, una casa abandonada donde se animaban las Paloma.

Se ha localizado a los propietarios del edificio en estos días, y se ha retirado un toldo, por lo que en este punto, al menos, creo que ya no va a anidar las palomitas, en donde estaban ahora mismo, en ese toldo que al que usted se refería también. Se ha contactado a mayores con algún titular del resto de los inmuebles para revisarlos y para comprobar que no hay más nidos de Palomas.

Desde el departamento de salubridad nos indican que están actuando también en otros puntos de la zona, porque somos conocedores de que hay alguna persona que alimenta a las Paloma por la zona y que las mismas, claro, están buscando otros sitios de anidamiento en ese mismo entorno.

Igualmente, para finalizar, le tengo que indicar que, por parte del Servicio de Limpieza, se ha realizado una exhaustiva limpieza en esta zona, precisamente por las circunstancias que ustedes señalaban, una vez que se solucionaron los problemas iniciales.

Y en relación también a la calle Ramiro Valbuena, nos indican también que han llegado algunas quejas de gente que como consecuencia de la reordenación de la calle y de la reordenación también de las zonas de carga y descarga pues que se han olvidado parece ser de las zonas de aparcamiento para minusválidos, para que se tuviese en cuenta y de alguna manera esa calle y las calles alrededor que también están muy escasas de esas plazas, es la zona muy poblada y entonces la gente las necesita o sea, simplemente, dejar constancia de esa circunstancia para que se tome las medidas oportunas.

Tras la reforma de la calle, las posibilidades de aparcamiento para discapacitados, que no minusválidos, siguen siendo las mismas de antes, como nos indican nuestros técnicos. Conviene recordar que todas las zonas de prioridad peatonal se han diseñado para que sean accesibles para todas las personas, sin elevaciones que produzcan efecto barrera.

En cuanto a las posibilidades de estacionamiento en el entorno inmediato a la calle Ramiro Valbuena y otras, estas calles con preferencia para el peatón no solo se encuentran las reservas para personas con discapacidad, de acuerdo con la Ordenanza Especial de Estacionamiento para Personas con discapacidad, la tarjeta de estacionamiento permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal en cuanto al tráfico en el término municipal de León, las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:

- a) Estacionamiento sin límite de horario en las reservas especiales creadas para personas con movilidad reducida, que estarán señalizadas con señal vertical de tráfico complementada con un disco adicional que reproduzca el símbolo internacional de accesibilidad y con marcas viales.
- b) Estacionamiento durante quince minutos como máximo en las reservas de carga y descarga existentes sobre la vía pública, conforme a la Ordenanza y señalización correspondiente.
- c) Parada del vehículo en la vía pública, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:
- Dejen paso libre superior a 3 m. en calles de una dirección o de 6,50 m. para calles de doble dirección.
- No se obstaculice gravemente el tráfico.
- No se sitúen en paradas de autobús público.
- El estacionamiento sea paralelo al bordillo. No se dificulte la visibilidad en esquinas, curvas o cambios de rasante.
- No se obstruya total o parcialmente un paso de peatones señalizado de rebaje para minusválidos.
- d) Estacionamiento en cualquier reserva oficial, salvo en las relacionadas con la Seguridad Pública, y durante tiempo máximo de quince minutos.
- Y, por último, e) exención del pago de tasas de estacionamiento en la vía pública en las zonas reguladas por la ordenanza O.R.A.

Con esta exposición intentamos hacerles ver que existen multitud de maneras para que las personas con discapacidad cubran sus necesidades en las zonas en las que usted preguntaba.



A continuación se pasa a responder a las preguntas que han sido formuladas por escrito:

1.- El Sr. Canuria Atienza da contestación a la pregunta presentada por escrito por el portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, el Sr. López Sendino se pregunta cuáles son las razones para que la moción presentada el 15 de diciembre de dos mil veintitrés y que además ya fue aprobada anteriormente, por la unidad, en el pleno celebrado el 30 de septiembre del 2022, no lo haya ido a la Comisión citada?

1)Está refiriéndose a la petición de Municipalización del parking de San Marcelo. Bien, Lamento que vaya a extenderme porque es una respuesta larga, pero bueno, intentaré hacer la mayor brevedad posible y con la mayor claridad:

Conforme han explicitado los distintos funcionarios y habilitados de la casa, esta moción no ha podido ir a Comisión de Hacienda porque lo que aprueba es contrario a lo que los informes técnicos, económicos y jurídicos habían argumentado hasta el punto de llegar con la tramitación a la finalización de la fase de información pública, por cierto sin ninguna alegación contraria al modelo concesional. No es habitual por parte de esta Corporación exigir a sus técnicos que vayan contra sus propios actos por el resultado de una moción de contenido político, si bien tampoco es posible avanzar en sentido contrario a lo aprobado.

Es de destacar que no existe hasta la fecha, y ello es significativo porque son recientes las licitaciones de alguno de ellos (Ordoño II, Complejo Asistencial de León o Plaza Mayor), gestión de estacionamiento diferente a la de obra y concesión. No se ha optado por la municipalización en ningún caso debido a la falta, por parte de la Administración Local, de medios personales, especialidad y tecnología necesaria con sus obligadas actualizaciones así como la justificación de la eficacia y eficiencia de destinar recursos económicos para acometer obras, como mínimo en el interior de la instalación. Igual suerte contraria a la viabilidad ha recibido la alternativa de, únicamente para este estacionamiento, empresa mixta por la complejidad de su tramitación y la falta de objeto que lo justifique.

No obstante esta situación precaria y gravosa para el Ayuntamiento no puede prorrogarse más debiendo proponerse por parte de esta Corporación una fórmula de consenso que desbloqueé esta paralización administrativa y cuente con la mayoría política a la vez que viabilice el problema con los informes favorables por parte de los funcionarios municipales.

Se reitera que la propuesta realizada por esta Corporación, la concesión de obra y explotación, siendo el modelo habitual que se ha llevado a efecto y está en vigor hasta la fecha, en el 100% de los aparcamientos del municipio, no ha sido apoyada por la mayoría de los concejales y por tanto no puede llevarse a efecto. La municipalización ya hemos adelantado que no es viable por no contar con los informes pertinentes favorables y una empresa mixta, para este aparcamiento en exclusiva, se queda con un objeto poco amplio que no justifica su creación.

Ante estas alternativas fallidas se opta por una fórmula tan ambiciosa como viable desde el punto de vista jurídico, técnico y económico: la creación de una más amplia empresa mixta que la actual Eulsa, y ello una vez finalice el contrato con su actual socio privado, ya que en estos momentos su objeto social no permite la gestión de los aparcamientos subterráneos, siendo en exclusivo el aparcamiento en superficie que fue el objeto de la licitación.

Para ello sería necesario, antes de encargarle la gestión del aparcamiento de San Marcelo y todos aquellos que en la actualidad estén pendientes de gestión (Campo de fútbol, Peregrinos, Santa Nonia si se acuerda con la Diputación de León, etc.) ampliar su objeto social y licitar la participación del socio privado encargándose del aparcamiento en superficie, subterráneos y otras gestiones relacionadas como la nueva ZBE, la grúa, etc. Esta Empresa Mixta nueva sería lo suficientemente ambiciosa como para necesitar y justificar la participación especializada de una empresa privada especialista en el sector de la gestión de los aparcamientos con un plazo suficientemente amplio para realizar inversiones y amortizarlas y contar con el control público mayoritario por ser el estacionamiento una competencia de gran importancia exclusivamente municipal relacionada con el tráfico, el transporte público y todas las políticas de movilidad sostenible.

El plazo para su tramitación y finalización del actual contrato debiera estar en torno al primer trimestre del año 2027 por lo que hasta entonces sería necesario adoptar una solución provisional para la gestión del actual aparcamiento de forma inminente. Esta solución consistiría en realizar una licitación de un contrato de servicios o, de forma más rápida, si contase con el visto bueno de todos los órganos competentes, que la propia empresa actual Eulsa se encargue, aplicando los artículos 2.3 y 2.4 de los actuales estatutos, que justifican la realización de actuaciones que demande el Ayuntamiento, complementarias al estacionamiento, siempre con el marcado carácter provisional en tanto se licite la nueva fórmula propuesta.

Esta transitoriedad se prolongaría hasta el primer trimestre del año 2027, de forma improrrogable, teniendo que, en este periodo, los técnicos de la casa preparar los pliegos, realizar los estudios económicos correspondientes y modificar el objeto social de la nueva empresa mixta licitando la participación del socio privado, trámites que durarán en realizarse cerca de dos años.

2)El Sr. Canuria Atienza da contestación a la pregunta presentada por escrito por el portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, el Sr. López Sendino en el que solicita pues la totalidad de la encuesta para peatonalizar la calle Ramiro Valbuena detallando el número de vecinos que hubieran participado.

El propio Sr. López Sendino conoce los datos de la encuesta, a los que voy a responder, puesto que se le dio acceso completo al expediente electrónico para consultar los datos de la encuesta.

Como resumen de la de la misma y para qué conste, hay que indicarle que hay un 32,33% de personas que optaron por una calle sin restricciones de tráfico, mientras que EL 67,67% mostraron su preferencia por la peatonalización, más de dos terceras partes lo hicieron por la peatonalización.

3)El Sr. Canuria Atienza da contestación a la pregunta presentada por escrito por el portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, el Sr. López Sendino, sobre el solar de la calle Antonio Vázquez 10, que actualmente se encuentra perfecta y totalmente vaya sin acceso público y con unas plantas pequeñas sin mayor uso ni hierba ni otro tipo de vegetación. Por lo que pregunta:



¿Por qué motivo este equipo de gobierno procedió al vallado perimetral de todo el solar?

En el año 2021, y ante la petición de los vecinos efectuada al concejal del barrio, Carmelo Alonso Sutil, para proceder al cerramiento de los diferentes solares de La Lastra, el Ayuntamiento promovió una modificación presupuestaria de 80.000 euros a fin de proceder al cierre de sus propios solares en el barrio.

¿Cuánto ha sido el coste del vallado del solar y la totalidad de lo ejecutado con piedra en el mismo?

El coste del cerramiento del solar fue de 45.980,00 euros IVA incluido.

¿Por qué razón lleva años sin uso y utilización absolutamente para nada? Y se especifique las razones que motivaron ese vallado.

Esta es una parcela de propiedad municipal asignada después de la reparcelación y urbanización del barrio de La Lastra, destinada a uso comercial según el Plan General de Ordenación Urbana, por la que ninguna empresa se ha interesado hasta este momento en firme.

Ante esta situación, y como consecuencia de la petición de diversos residentes en el barrio para que se le diera un uso provisional como zona verde, se decidió a través del contrato de inversiones en espacios verdes acondicionarla temporalmente, habiéndose producido diversas incidencias técnicas, fundamentalmente problemas en el drenaje de la parcela que ya han sido solucionados, esperando que a lo largo del mes de julio pueda estar finalizada la intervención que mejorará este punto de la ciudad para uso y disfrute de todos.

Las razones que motivaron el vallado fueron dos: la demanda vecinal como se ha explicado en la primera de sus preguntas y los criterios de los técnicos de esta casa que así lo aconsejaron.

4) El Sr. Canuria Atienza da contestación a las siguientes preguntas presentada por escrito por el portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, el Sr. López Sendino, en relación con la residencia de mayores Vírgenes del Camino:

¿Por qué razón no se están cubriendo las bajas de los empleados de la residencia en el plazo más breve posible?

Realmente la formulación de la pregunta lleva a error, puesto que la suplencia de las bajas de los empleados y empleadas de la residencia se cubre de manera más rápida que el resto de servicios municipales que por regla de intervención deben esperar al día 21 de la Incapacidad Temporal para cubrirse excepto en la residencia de ancianos donde se cubren de forma inmediata.

El tiempo de tramitación del procedimiento de sustitución en alguna ocasión se deriva de la falta de candidatas en la bolsa. Efectuados todos los llamamientos a las cinco bolsas que hay constituidas, las candidatas rechazan la oferta por encontrarse trabajando. A día de hoy tenemos una sustitución que se encuentra pendiente por dicho motivo.

Con cargo a la subvención JOVEL 2024 se ha realizado la contratación de tres auxiliares de clínica, contratadas el 17/05/2024. También se apreció la saturación del sector, puesto



que se habían solicitado un total de 9 aspirantes al ECYL para participar en el proceso selectivo y sólo pudo mandar 6.

En este momento se está constituyendo una nueva Bolsa de auxiliar de clínica, que se encuentra en proceso de valoración de solicitudes. Hay un total de 84 aspirantes, de las cuales existe un alto número (10-12) que no acreditan titulación.

Ratos impuestos por la ley se cumplen, más que sobradamente, insisto.

- ¿Por qué razón no se cubren las bajas por cualquier otra causa provocando que haya un déficit de empleados no cumpliendo con las ratios de cuidadores y números de usuarios?

No es cierto que no se cumplan los ratios, los ratios impuestos por la ley se cumplen sobradamente. Puede ocurrir que en situaciones sobrevenidas; como por ejemplo el fallecimiento de un familiar de un trabajador y un ingreso repentino del familiar de otro, ambas situaciones que generan de manera inmediata derecho de días hace que en el turno en el que ocurre se tenga que acudir a una persona que está en descanso. Circunstancia que pasa a ser subsanada de forma inmediata, teniendo en cuenta las variables que se han expuesto en la pregunta anterior.

- ¿Por qué razón no se ha iniciado el proceso de estabilización de los empleados de la residencia?

Los procesos de estabilización siguen su curso, se ha empezado por los que se consideraban más sencillos que afectaban a menos personal para ir avanzando hasta cubrir a todo el personal municipal.

Actualmente se encuentran en proceso los correspondientes a las categorías de Enfermera, Oficial 1ª costura y plancha y Oficial 1ª de cocina.

- ¿Por qué razón la actual directora de la residencia no ficha como el resto de los empleados?

La persona a la que hace referencia en su pregunta se encuentra en situación de Incapacidad Temporal y en esa situación no hay fichaje.

5) El Sr. Canuria Atienza da contestación a las siguientes preguntas presentadas por escrito por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el Sr. Fernández Menéndez, David, de acuerdo con el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Al respecto del Edificio del Paseo Salamanca conocido como Bodegas Armando, pregunta: ¿Cuál es la causa por la que la concejalía de Hacienda no cobra las sanciones impuestas y cuando lo va a realizar, para que esta ruina deje de ser una molestia para los vecinos?

Según consta en informe del vicetesorero municipal se expone lo siguiente:

En el Pleno de 28 de junio de 2024 se remite pregunta por el Concejal Sr David Fernández Menéndez sobre la deuda por multas coercitivas y estado actual del tercero denominado Bodegas Armando.

Sin perjuicio de que coloquialmente se denomine como Bodegas Armando, es necesario indicar que las multas coercitivas se liquidan a los titulares del inmueble, Paseo de Salamanca 5, que cometen la infracción.

A fecha de emisión de este informe se han liquidado a los titulares del inmueble 10 multas coercitivas por un principal de 5.481,00 euros cada una.

Las liquidaciones notificadas conceden un plazo para su pago en periodo voluntario, una vez finalizado se inicia el periodo ejecutivo, con el incremento de los recargos, intereses y costas.

Los titulares del inmueble no han realizado el pago en periodo voluntario de ninguna de las liquidaciones notificadas, por lo que se ha tenido que proceder a realizar el cobro en periodo ejecutivo, mediante el procedimiento de apremio.

Como indica el artículo 169 de la LGT en un procedimiento de apremio se debe actuar de forma proporcional y atendiendo a un criterio de mayor liquidez.

De la deuda que se encuentra en periodo ejecutivo se han realizado actuaciones para su cobro por el procedimiento de apremio mediante embargo en cuenta y devoluciones de tributos.

Con esas actuaciones se ha logrado cobrar en pequeñas cantidades hasta la cuantía de 1.177,98 euros.

Periódicamente, como para el resto de deudores de este Ayuntamiento, se siguen realizando actuaciones para su cobro por retención en cuentas y devoluciones de tributos. No habiendo obtenido resultado positivo. Bien porque no tienen cuentas abiertas en el municipio o no tienen saldo. Y no son tampoco acreedores a la AEAT por devolución de ingresos.

Se inició como se indicaba en el anterior informe procedimiento de embargo de bienes inmuebles. Se ha realizado por el ILRUV la valoración del bien inmueble a subastar. Se ha notificado esta valoración a los propietarios. Son varios los propietarios debiendo notificar cada actuación a cada uno de los propietarios. Siendo costumbre no recibir las notificaciones lo que obliga a tener que publicar en el BOE las mismas y esperar el plazo marcado para dar el acto por notificado.



Teniendo en cuenta la demora que ocasiona la falta de recibir las notificaciones, en la actualidad ya por publicación en el BOE se ha dado por notificada la valoración de inmueble propiedad de los sancionados del expediente de valoración el inmueble, antes de su subasta pública.

Con esa notificación se ha iniciado el periodo que tienen los propietarios para poder presentar una valoración contradictoria, antes de proceder a iniciar la subasta pública.

No obstante se debe dar por supuesto que las multas o sanciones, son una pena al administrado por una conducta irregular, pero ni su imposición ni su cobro van a reparar el daño causado. Ni el producto recaudado por si mismo va a servir para que la administración ejecute las obras en sustitución del obligado a hacerlo.

Al respecto del edificio situado en Dr Fleming 19 se pregunta:

Primero: ¿Cuándo van a desalojar el edificio y recuperar la seguridad en la zona?

Informar, que esta entidad local no es competente para actuar en materia de desalojo, siendo necesaria la intervención judicial para poder realizar tal actuación.

En el mismo sentido, señalar, que siendo un inmueble de propiedad privada, tampoco puede este Ayuntamiento instar acciones judiciales para solicitar el auxilio judicial en este sentido, debe ser por tanto el propietario del inmueble, el que inicie el procedimiento correspondiente y solicite el desalojo.

El desahucio administrativo es el procedimiento mediante el cual la Administración Pública, como **propietaria de un inmueble**, recupera su posesión tras la ocupación por un tercero.

Segundo: ¿Van a obligar a la propiedad a cerrar las ventanas y evitar los problemas de salubridad que genera la situación de abandono actual o lo va a realizar subsidiariamente?

Se informa lo siguiente:

Con fecha 10 de mayo de 2024, mediante Decreto del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y previo informe del Sr. Arquitecto municipal, se acuerda Orden de Ejecución a los propietarios del edificio, BANCO SABADELL S.A, BIENES RAICES FLEMING S.L.U, SPV REOCO 3 S.L y PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE S.L.

Con fecha 7 de junio de 2024, la entidad SECURAMA CONSULTORIA DE SEGURIDAD EN OBRAS S.L, en representación BANCO SABADELL, titular del inmueble, presenta escrito comunicando que le ha sido encargado por parte de la propiedad, llevar a cabo las medidas oportunas para impedir el acceso al interior del edificio desde cualquier punto del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las **10 horas y 03 minutos**, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.